

# GACETA METROPOLITANA MES JULIO

## No.49

Edición: AGOSTO 01 de 2012

# Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VAZQUEZ ZULETA

ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIOS VASQUEZ

ALCALDE DE LA VIRGINIA

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ

GOBERNADOR DE RISARALDA

GILDARDO CASTRO EUSE

REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

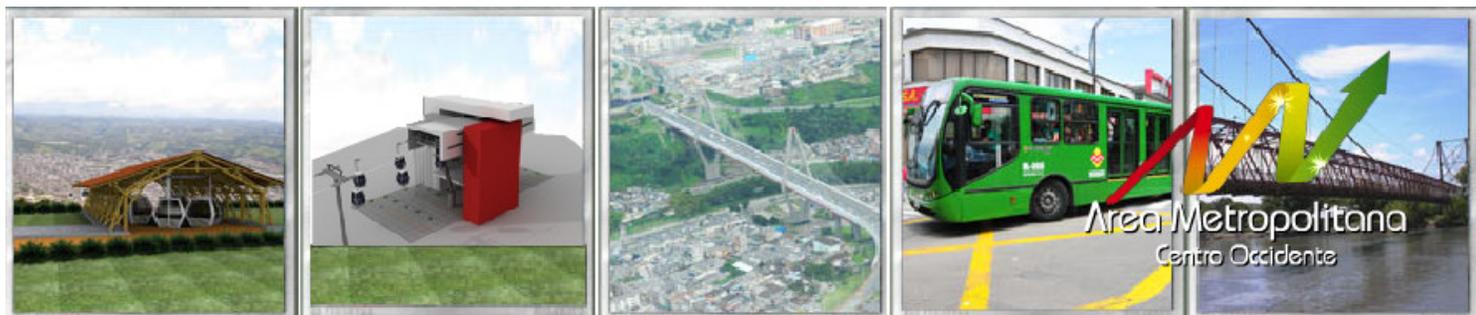
LEONEL DE JESUS TORO TORO

REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES

DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE

DIRECTOR



# JULIO DE 2012

## Contenido

DECRETOS MUNICIPALES	04
ACUERDO MUNICIPAL	67
ACUERDOS METROPOLITANOS	72
RESOLUCION SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	83
RESOLUCIONES SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	89
CONTRATOS	121



# DECRETOS MUNICIPALES

PEREIRA - RISARALDA

SL



539

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

21 JUN 2012

Por el cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo N° 45 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo N° 45 de 2011 establece: "El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos los recursos con destinación específica al Fondo Local de Salud durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2012, incluido los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2011".

Que el Municipio de Pereira suscribió el convenio interadministrativo No. 488 de junio 4 de 2012 con la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda por valor de \$ 28.000.000, recursos con destinación específica para el Fondo Local de Salud, haciéndose necesario la incorporación de los mismos en el Presupuesto de la vigencia.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), así:

CODIGO	REGLON RENTISTICO	VALOR	FONDO
3	FONDOS ESPECIALES	28.000.000	
3.1	FONDO MUNICIPAL DE SALUD	28.000.000	
3.1.3	INGRESOS PARA ACCIONES EN SALUD PUBLICA	28.000.000	
3.1.3.1	Ingresos corrientes	28.000.000	
3.1.3.1.4	Aportes departamentales	28.000.000	477

Artículo 2°. Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), así:

SECCION 13 - SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, CODIGO:

CODIGO	SUBPROGRAMA	VALOR \$	FONDO	PROYECTO
3.1.05.13	ATENCION CON CALIDAD HUMANA	28.000.000		
3.1.05.13.2.03	Egresos acciones en salud pública	28.000.000	477	710032

PEREIRA - RISARALDA



539

ALCALDIA MUNICIPAL

21 JUN 2012

DECRETO No. DE

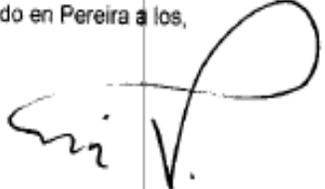
Por el cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los,

21 JUN 2012

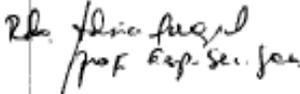
  
**ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal

  
**FABIO MORENO GAITAN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**  
Secretario Jurídico

  
**JORGE HERNÁN GAVIRIA BERRÍO**  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Proyectó/Elaboró:   
Rodrigo Gallego González  
Profesional Universitario

  
Rd. Rodrigo Gallego González  
Prof. Exp. Ser. Jur.

*Publicación Gaceta*  
*SI*

PEREIRA - RISARALDA



562

ALCALDIA MUNICIPAL

27 JUN 2012

DECRETO No. DE

Por el cual se hace un traslado en el presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 920 del 13 de Octubre de 2011, el Decreto N° 084 de 2012, el Decreto 520 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que a raíz de las intensas precipitaciones e incremento del caudal del Río Otún, durante los días 8, 9 y 10 del mes de octubre del año 2011, se produjo la pérdida total de la banca de la vía que comunica la Vereda San José con la cabecera del Corregimiento La Florida, a la altura de la bocanoma municipal, 300 mts. arriba de ésta, y que potencialmente, producto del mismo evento, el muro existente amenazaba con colapsar e incrementar la problemática de la zona con el consecuente e incalculable perjuicio para los habitantes, productores agrícolas, comercio y empresas que se encuentran en el entorno, el Alcalde Municipal de Pereira, previa recomendación del Comité Local de emergencia, declaró la Urgencia Manifiesta mediante Decreto N° 920 del 13 de Octubre de 2011, como único mecanismo legal y válido para acometer las acciones necesarias en el inmediato futuro para atender la situación de desastre presentada en el territorio municipal y prevenir las demás que se pudieran presentar.

Que una vez declarada la Urgencia Manifiesta, y acorde con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 920 de 2011 antes mencionado, el señor Alcalde celebró los contratos necesarios para conjurar el riesgo inminente y atender la emergencia en las zonas afectadas.

Que, como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento del Decreto mencionado, se expidió el Decreto N° 931 del 18 de Octubre de 2011 a fin de habilitar el rubro "gestión del Riesgo" de la Secretaría de Gobierno con una apropiación inicial de \$ 1.300 millones de tal manera que la Oficina Municipal de Prevención y Atención de Desastres pudiera atender los gastos más urgentes que demandaba la emergencia, teniendo en cuenta que el estudio preliminar arrojó unos costos aproximados de \$3.784 millones.

Que posteriormente fue necesario hacer un nuevo traslado presupuestal por la suma de \$90 millones para habilitar el mismo rubro de la Secretaría de Gobierno.

Que con la oportuna intervención fue posible dar solución parcial a la problemática inicial de incomunicación desacelerando los efectos colaterales derivados del incremento de tiempos en la movilización de insumos y bienes de consumo.

Que la solución definitiva planteada por la firma diseñadora requería de la ejecución de obras ya identificadas y complementarias, para lo cual fue necesario adicionar los contratos vigentes.

Que funcionarios de la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres DOPAD y la Secretaría de Infraestructura realizaron visita a los sitios de trabajo y recomendaron realizar los trámites pertinentes para adicionar los contratos con el fin de conjurar en un 100% la emergencia decretada.

Que una vez terminados los diseños definitivos, el valor total de las obras, incluida interventoría, ascendió a \$4.147.599.637, del cual sólo se logró un aporte de \$200 millones del Gobierno Nacional a través de la Dirección Nacional para la Atención del Riesgo de Desastres, correspondiéndole al Municipio hacer el esfuerzo presupuestal para asumir el excedente con recursos propios.

Que para soportar las actuaciones presupuestales y contractuales que se requirieron realizar en la presente vigencia, tales como la adición de los contratos vigentes, se consideró pertinente convalidar la urgencia manifiesta decretada mediante el Decreto 620 del 13 de Octubre de 2011, convalidación que hace el Alcalde Municipal mediante la expedición del Decreto N° 034 del 20 de Enero de 2012.

Que para adicionar los contratos vigentes, se hizo un traslado presupuestal por la suma de \$2.894 millones para habilitar el rubro "Gestión del Riesgo" de la Secretaría de Gobierno.

Que el día 23 de Abril del presente año, el contratista de obra solicitó adición en tiempo por 60 días calendario al contrato de obra N° 2416 de 2011 cuyo objeto es "Construcción obras de protección para estabilización vía que conduce al corregimiento la Florida a la altura de Peñas Blancas", con el fin de dar continuidad y terminar la ejecución del contrato que ha tenido algunos retrasos a raíz de la complejidad de la obra reflejada en bajo rendimiento en el proceso de excavación, adopción de mayores mecanismos de prevención en el talud para

PEREIRA - RISARALDA



562

27 JUN 2012

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

**Por el cual se hace un traslado en el presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012.**

proteger al personal que allí labora, requerimientos en la consecución de equipos, etc, situaciones estas que inevitablemente han generado el correspondiente atraso con relación a la programación inicial de la obra y por consiguiente es necesario dar respuesta favorable a la solicitud de adición en tiempo del contrato.

Que al ampliarse el término del contrato de obra, necesariamente se debe adicionar igualmente en tiempo y valor el contrato de interventoría por cuanto la obra debe ser supervisada hasta su terminación.

Que la adición solicitada por el Secretario de Infraestructura y la Directora Operativa, a la vez Interventora del contrato de Interventoría, es por un término de 30 días calendario y por valor de \$31.684.820, para lo cual solicitan el correspondiente traslado presupuestal, el cual se hizo mediante Decreto N° 427 de Mayo de 2012.

Que avanzado el tiempo de ejecución, a la fecha se tiene que con los recursos adicionados sólo fue posible estabilizar 4 de los 5 puntos críticos y que la obra correspondiente al sector kilómetro 2 antes del asentamiento urbano de La Florida, sector denominado Peñas Blancas, no ha sido intervenida en su totalidad por inconvenientes de carácter técnico que se exponen en el informe presentado por los funcionarios de la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres-DOPAD.

Que bajo tales condiciones, los recursos estimados para la presente vigencia referidos en el Decreto N° 084 de 2012 resultaron insuficientes para intervenir totalmente el punto crítico que corresponde al sector de Peñas Blancas, siendo necesario concluir la intervención de este sector para conjurar definitivamente la urgencia decretada, previa las gestiones presupuestales y contractuales a que haya lugar.

Que en la parte considerativa del Decreto N° 084 de Enero de 2012 se relacionaron los valores inicialmente necesarios para conjurar la urgencia decretada para los distintos puntos críticos de la vía La Florida y sobre los que se indicó hacer los traslados presupuestales, pero que al resultar insuficientes se requiere ampliar el valor referenciado para el sector de Peñas Blancas en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

Que en razón de lo anterior, se expide el Decreto N° 520 de Junio de 2012 "Por el cual se adiciona el Decreto N° 084 de Enero 20 de 2012 mediante el cual se convalidó una urgencia manifiesta en el Municipio de Pereira".

Que el Artículo 1 del mencionado Decreto establece: "Adicionar la parte considerativa del Decreto N° 084 de Enero 20 de 2012, en relación con la ampliación de la gestión para las actuaciones presupuestales y contractuales, por los montos necesarios para conjurar la urgencia del punto crítico del sector de Peñas Blancas, hasta por un valor adicional de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000)".

Que el Artículo 2 del mismo Decreto establece: "Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas, adelantense los trámites presupuestales y contractuales a que haya lugar".

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000)** así:

**CRÉDITO:**

**SECCION 05 - SECRETARÍA DE GOBIERNO, CÓDIGO:**

CODIGO	SUBPROGRAMA	VALOR	FONDO	PROYECTO
3.23.16.45	Gestión del Riesgo	\$ 500.000.000	101	710068

PEREIRA - RISARALDA



562 27 JUN 2012

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

Por el cual se hace un traslado en el presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012.

**CONTRACRÉDITO:**

SECCION 06- SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CODIGO:

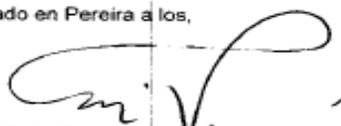
<b>1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 500.000.000</b>	<b>101</b>	
1.3.1.4.04	Créditos reconocidos judicialmente, conciliaciones y laudos arbitrales	\$ 500.000.000	101	

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

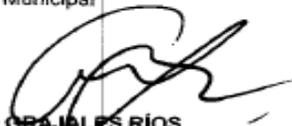
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

27 JUN 2012

Dado en Pereira a los,

  
**ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal

  
**FABIO MORENO GAITÁN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
**EMILIO GRAJALES RÍOS**  
Secretario Jurídico

  
**JORGE HERNÁN GAVIRIA BERRÍO**  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Proyecto: A. Daza O.

*Proy. A. Daza O.*  
Prof. Esp.

PEREIRA - RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

567  
28 JUN 2012

Por el cual se hace una modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 89 del Acuerdo N° 118 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación enviada por el Dr. Jorge Iván Arango Duran, Secretario de Educación, solicita la devolución de los recursos no ejecutados en virtud del convenio suscrito entre el Municipio de Pereira y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el reconocimiento de la homologación del personal administrativo, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la vigencia.

Que mediante oficio radicado No. 2-2012-016420 de mayo 17 de 2012 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicita el reintegro del valor no ejecutado producto del convenio suscrito con el municipio de Pereira y de conformidad con el parágrafo segundo del convenio suscrito entre las partes.

Que el artículo 89 del Acuerdo 118 de 1996 determina que "En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos..."

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

Artículo 1°. Reducir el Presupuesto de Ingresos en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$661.581.319), así:

CODIGO	REGLON RENTISTICO	VALOR	FONDO
2	RECURSOS DE CAPITAL	661.581.319	
2.5	RECURSOS DEL BALANCE	661.581.319	
2.5.0.0.2	De fondos especiales	661.581.319	462

Artículo 2°. Reducir el Presupuesto de Gastos en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$661.581.319), así:

**SECCION 10 - SECRETARIA DE EDUCACION, CODIGO:**

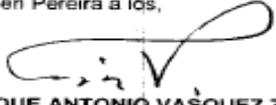
CODIGO	DENOMINACION	VALOR \$	FONDO	PROYECTO
3.2.01.03	Aj tablero	661.581.319	462	710084

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dado en Pereira a los,

28 JUN 2012

  
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA  
Alcalde Municipal

  
FABIO MORENO GAITAN  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS  
Secretario Jurídico

  
JORGE HERNÁN GAVIRIA BERRIO  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Proyecto: Rodrigo Callejo G.  
Prof. Universitario

PEREIRA - RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

*publica. 6.000.000*

573  
29 JUN 2012

Por el cual se hace una desagregación en el Decreto de Liquidación del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012. (Decreto de liquidación No 1130/11)

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6º del Acuerdo N° 23 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo N° 23 de 2012, se hacen unas modificaciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012, afectando los Ingresos y el grupo de gastos 1. FUNCIONAMIENTO y 2. SERVICIO DE DEUDA de las secciones 02-ALCALDÍA, 03-SECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO y 06-SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que el Artículo 6º del Acuerdo mencionado establece que "Para dar cumplimiento al presente Acuerdo, el Alcalde Municipal hará la desagregación de los Ingresos y los gastos de FUNCIONAMIENTO y SERVICIO DE DEUDA y demás ajustes que se requieran en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la presente vigencia fiscal".

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Acorde con el Artículo 6º del Acuerdo N° 23 de 2012, desagregar los Ingresos y el grupo de gastos 1. FUNCIONAMIENTO y 2. SERVICIO DE DEUDA de las Secciones 02-ALCALDÍA, 03-SECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y 06-SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS contenidos en el artículo 1º, 3º y 5º del mencionado Acuerdo, así:

**Artículo 1º**

1	INGRESOS CORRIENTES	\$2.084.019.000
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$1.000.000.000
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$1.000.000.000
1.1.2.0.9	Sobretasa a la gasolina motor extra y corriente (CSDF)	\$1.000.000.000
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 1.084.019.242
1.2.2.	TRANSFERENCIAS	\$ 807.019.242
1.2.2.1	NACIONALES	\$ 756.181.000
1.2.2.1.12	Otras Transferencias Nacionales	\$ 756.181.000
1.2.2.3	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 50.838.242
1.2.2.3.1	Empresas de Servicios Públicos e Institutos descentralizados	\$ 48.738.242
1.2.2.3.3	Otras transferencias	\$ 2.100.000
1.2.3	RENTAS OCASIONALES	\$ 277.000.000
1.2.3.0.5	Otros ingresos	\$ 277.000.000

**Artículo 3º**

**SECCION 03- SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO**

1	FUNCIONAMIENTO	\$ 277.000.000
1.3.1.3.03	Fondo de pensiones territoriales	\$ 277.000.000

PEREIRA - RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

579

29 JUN 2012

Por el cual se hace una desagregación en el Decreto de Liquidación del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012. (Decreto de liquidación No 1130/11)

**Artículo 6°**

**CRÉDITOS:**

**SECCION 02- ALCALDÍA**

1	FUNCIONAMIENTO	\$ 50.000.000
1.1.2.0.01	Contratos de prestación de servicios	\$ 50.000.000

**CONTRACRÉDITOS:**

**SECCION 03- SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO**

1	FUNCIONAMIENTO	\$ 404.000.000
1.1.1.0.01	Sueldo personal nómina	\$ 127.000.000
1.3.1.3.03	Fondo de pensiones territoriales	\$ 277.000.000

**SECCION 06 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CÓDIGO:**

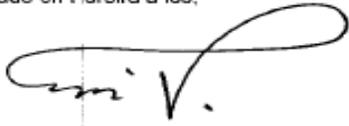
2	SERVICIO DE DEUDA	\$ 1.230.000.000
2.1.2	INTERESES	\$ 1.230.000.000
2.1.2.1.01	Banco de Bogotá- Pagaré 0454-7	\$ 184.842.518
2.1.2.1.02	Banco de Bogotá- Pagaré 0444-9	\$ 484.147.958
2.1.2.1.07	Banco de Occidente Pagaré 70359	\$ 161.305.270
2.1.2.1.14	BANCOLOMBIA Pagaré 090524	\$ 58.606.179
2.1.2.1.21	NUEVA DEUDA	\$ 341.098.075

**Artículo 2°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

29 JUN 2012

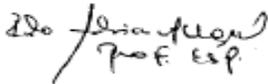
Dado en Pereira a los,

  
**ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal

  
**FABIO MORENO GAITÁN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
**EMILIO GRAJALES RÍOS**  
Secretario Jurídico

  
**JORGE HERNÁN GAVIRIA BERRÍO**  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Proyectó:  A. Daza O.  Jdo. Fernández  
Prof. Esp.

PEREIRA – RISARALDA

SI U



ALCALDIA MUNICIPAL

577 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

**EL ALCALDE DE PERERA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el literal d) del artículo 5º del Acuerdo 20 de Mayo 31 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Por una Pereira Mejor" y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 20 de 2012 se aprobó el Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor" para el período 2012 – 2015.

Que en el literal d) del artículo 5º del mencionado acuerdo, se autoriza al Alcalde para "En el termino de sesenta (60) días, contados a partir de la sanción del presente acuerdo, realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar, tales como adiciones, traslados, creación de sectores, creación y modificación de rubros y denominaciones de los mismos, con el fin de ajustar el presupuesto actual al nuevo Plan de Desarrollo".

En cumplimiento de lo anterior,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Crear en el presupuesto de gastos del Municipio de Pereira los siguientes rubros presupuestales:

SECCION 1102	DESPACHO ALCALDE
3	INVERSION
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA
3.7.9.36	Participación ciudadana y democrática
3.16	COMUNICACIONES
3.16.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN
3.16.25.78	Comunicación al ciudadano
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA
3.22.23.70	Sistema de Control Interno Eficiente

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

5 7 7 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1103	SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
3	INVERSION
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.22.24	MODERNIZACION INSTITUCIONAL
3.22.24.74	Rediseño Organizacional
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN
3.22.25.76	Pereira vive digital
3.22.25.77	Renovación tecnológica
3.22.26	HACIENDA PARA UN GOBIERNO CON VALORES
3.22.26.80	Gestión de Activos
3.10	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
3.10.23	GESTION ADMINISTRATIVA
3.10.23.72	Fortalecimiento del Talento Humano

SECCION 1104	SECRETARIA JURIDICA
3	INVERSION
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA
3.22.23.71	Gestión Jurídica Pública

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1105	SECRETARIA DE GOBIERNO
3	INVERSION
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD
3.8.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA
3.8.9.33	Cultura de la legalidad
3.8.9.38	Seguridad y Convivencia Ciudadana
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.22.27	GESTION DEL HABITAT
3.22.27.41	Gestión Pública para el Desarrollo Territorial
3.23	PREVENCION Y ATENCIÓN DE DESASTRES
3.23.15	AMBIENTE SEGURO Y DIGNO.
3.23.15.47	Gestión integral del riesgo

**PEREIRA – RISARALDA**



**ALCALDIA MUNICIPAL**

5 7 7 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1106	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
3	INVERSION
3.6	ARTE Y CULTURA
3.6.4	CULTURA PARA LA MEMORIA Y LA CREACION
3.6.4.14	Fortalecimiento del sistema de Cultura
3.6.4.15	Creación Artística y del emprendimiento
3.6.4.16	Patrimonio cultural
3.6.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO
3.6.21.64	Paisaje cultural cafetero
3.13	DESARROLLO TURISTICO
3.13.22	PEREIRA UN DESTINO PARA EL MUNDO.
3.13.22.66	Competitividad para el destino
3.13.22.67	Promoción de la ciudad como destino turístico
3.13.22.68	Atractivos y productos turísticos
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL
3.18.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
3.18.13.44	Movilidad Sustentable
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.22.26	HACIENDA PARA UN GOBIERNO CON VALORES
3.22.26.79	Finanzas por una Pereira mejor.

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

DECRETO No. DE

04 JUL 2012

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1107	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
3	INVERSION
3.12	DESARROLLO COMERCIAL
3.12.20	PEREIRA PARA INVERTIR
3.12.20.62	Conexión Internacional
3.13	DESARROLLO TURISTICO
3.13.22	PEREIRA UN DESTINO PARA EL MUNDO
3.13.22.68	Atractivos y productos turísticos
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL
3.18.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
3.18.13.44	Movilidad Sustentable
3.21	MEDIO AMBIENTE
3.21.15	AMBIENTE SEGURO Y DIGNO
3.21.15.47	Gestión Integral del Riesgo
3.21.28	CONTRCL A LA DEGRADACION AMBIENTAL
3.21.28.49	Gestión del Saneamiento Básico
3.24	EQUIPAMIENTO
3.24.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
3.24.13.43	Equipamientos colectivos para la inclusión
3.24.13.52	Cedes

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

04 JUL 2012

577

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1108	SECRETARIA DE PLANEACION
3	INVERSION
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
3.3.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL.
3.3.28.49	Gestión del Saneamiento Básico
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA
3.7.9.36	Participación ciudadana y democrática
3.12	DESARROLLO COMERCIAL
3.12.17	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO
3.12.17.52	Cedes
3.12.17.53	Prosperidad Social
3.12.17.54	Inversión Competitiva
3.12.19	SECTORES DE CLASE MUNDIAL
3.12.19.60	Encadenamientos productivos
3.12.20	PEREIRA PARA INVERTIR
3.12.20.61	INVEST IN PEREIRA
3.21	MEDIO AMBIENTE
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES
3.21.14.45	Gestión Integral del Recurso Hídrico
3.21.14.46	Procesos Productivos Sostenibles
3.21.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL
3.21.28.49	Gestión del Saneamiento Básico
3.21.28.50	Adaptación a la variabilidad climática
3.21.28.51	Cultura Ambiental

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.22.10	INTEGRACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL
3.22.10.39	Gestión del Desarrollo Regional
3.22.11	PLANIFICACION EFICIENTE
3.22.11.40	Territorio Ordenado para la Equidad
3.22.27	GESTION DEL HABITAT
3.22.27.41	Gestión pública para el desarrollo territorial
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA
3.22.23.69	Mejora continua de los sistemas de gestión y control
3.22.23.73	Gerencia del Plan de Desarrollo
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN
3.22.25.75	Fortalecimiento de los subsistemas de información para la planeación.
3.22.25.76	Pereira vive digital
3.25	CIENCIA Y TECNOLOGIA
3.25.18	SOCIEDAD Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO
3.25.18.55	Políticas públicas para la competitividad
3.25.18.56	Innovación para el desarrollo social
3.25.18.57	Universidad - Empresa - Estado.
3.25.19	SECTORES DE CLASE MUNDIAL
3.25.19.58	Centro de pensamiento para el desarrollo
3.25.19.59	Red de nodos de innovación

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

5771

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1109	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
3	INVERSION
3.1	SALUD
3.1.7	SOY LO QUE ME ALIMENTAS
3.1.7.29	Alimentación y Nutrición
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO
3.07.06	MI CIUDAD SOMOS TODOS
3.07.06.20	Afro descendientes
3.07.06.21	Indígenas
3.07.06.22	Discapacidad
3.07.06.23	Población víctima del conflicto armado y reintegrada
3.07.06.24	Migrantes
3.07.06.25	Habitante de calle y en riesgo de calle
3.07.06.26	Adulto Mayor
3.07.06.27	Equidad de Género y Diversidad Sexual
3.07.06.28	Solidarios somos más.
3.7.8	PEREIRA CIUDAD PROSPERA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES.
3.7.8.30	Primera Infancia, Infancia y Adolescencia
3.7.8.31	Juventud
3.7.8.32	Centro de Atención Especializado - CREEME
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA
3.7.9.36	Participación ciudadana y democrática
3.7.9.37	Fondo de Inversiones Comunitarias
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD
3.8.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA
3.8.9.34	Proceso de Formación para la Convivencia Social y Familiar
3.8.9.35	Fortalecimiento Comisarias de Familia y Casas de Justicia.
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN
3.22.25.75	Fortalecimiento de los Subsistemas de información para la planeación.

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. 577 04 JUL 2012  
DE

POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

SECCION 1110	SECRETARIA DE EDUCACION
3	INVERSION
3.2	EDUCACION
3.2.1	EDUCACION PERTINENTE Y DE CALIDAD CON COBERTURA TOTAL PARA LA TRANSFORMACION DEL SECTOR EDUCATIVO CON INCLUSION Y FORMACION CIUDADANA
3.2.1.1	Educación Inicial Integral "Infantes a la Escuela"
3.2.1.2	Educación con calidad y pertinencia.
3.2.1.3	Acceso, cobertura e inclusión
3.2.1.4	Pereira, ciudad educadora, tecnológica y del conocimiento para la competitividad.
3.2.1.5	Transformación del sistema educativo municipal

SECCION 1111	SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA
3	INVERSION
3.4	VIVIENDA
3.4.12	GESTION DEL HABITAT
3.4.12.42	Hábitat para todos
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3.22.27	GESTION DEL HABITAT
3.22.27.41	Gestión Pública para el Desarrollo Territorial

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

SECCION 1112	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
3	INVERSION
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
3.3.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL.
3.3.28.49	Gestión del Saneamiento Básico
3.12	DESARROLLO COMERCIAL
3.12.17	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO
3.12.17.54	Inversión Competitiva
3.12.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO
3.12.21.65	Apuesta Agroindustrial
3.12.21.64	Paisaje Cultural Cafetero
3.14	AGROPECUARIO
3.14.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO
3.14.21.63	Apuesta Agropecuaria
3.21	MEDIO AMBIENTE
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES
3.21.14.45	Gestión integral del recurso hídrico
3.21.14.46	Procesos productivos sostenibles
3.21.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL
3.21.28.48	Control a la calidad ambiental
3.21.28.50	Adaptación a la variabilidad climática
3.21.28.51	Cultura ambiental

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

-----577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1113	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
3	INVERSION
3.1	SALUD
3.1.2	ASEGURAMIENTO PARA TODOS
3.1.2.6	Aseguramiento con equidad
3.1.2.7	Servicios con calidad humana por el derecho a la salud
3.1.2.8	Hospital seguro
3.1.3	SALUD PUBLICA PARA VIVIR MEJOR
3.1.3.9	Pereira vive saludable
3.1.3.10	Entornos ambientales y laborales seguros
3.1.3.11	Pereira, en alianza por la mujer y la infancia
3.1.3.12	Participar un compromiso de todos
3.1.3.13	Gestión integral para la salud pública
3.21	MEDIO AMBIENTE
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES
3.21.14.45	Gestión integral del recurso hídrico

SECCION 1114	SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE
3	INVERSION
3.5	RECREACION Y DEPORTE
3.5.5	PEREIRA ACTIVA Y SALUDABLE
3.5.5.17	Desarrollo del sector DRAEF
3.5.5.18	Actividad física y recreación para la salud
3.5.5.19	Deporte con valores
3.24	EQUIPAMIENTO
3.24.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
3.24.13.43	Equipamientos colectivos para la inclusión

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL 577 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

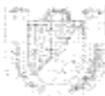
**Artículo 2º:** Efectuar los siguientes traslados presupuestales por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$153.042.711.368.53)** así:

**CONTRACREDITOS**

SECCION 1102	DESPACHO ALCALDE	
3	INVERSION	203.196.500
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	203.196.500
3.22.12	GOBIERNO CON TODOS	203.196.500
3.22.12.32	Estado Moderno	203.196.500

SECCION 1103	SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
3	INVERSION	405.164.266
3.16	COMUNICACIONES	250.000
3.16.12	GOBIERNO CON TODOS	250.000
3.16.12.34	Pereira Digital	250.000
3,22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	135.852.366
3.22.12	GOBIERNO CON TODOS	135.852.366
3.22.12.32	Estado Moderno	135.852.366
3.10	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	269.061.900
3.10.12	GOBIERNO CON TODOS	269.061.900
3.10.12.31	Gestión Humana	269.061.900

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1104	SECRETARIA JURIDICA	
3	INVERSION	17.551.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	17.551.000
3.22.12	GOBIERNO CON TODOS	17.551.000
3.22.12.32	Estado Moderno	17.551.000

SECCION 1105	SECRETARIA DE GOBIERNO	
3	INVERSION	3.620.616.813
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	3.166.413.133
3.8.11	LA VIDA VALOR SUPREMO	3.166.413.133
3.8.11.29	Derechos vitales	3.166.413.133
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	232.052.500
3.22.16	PEREIRA VERDE	138.068.500
3.22.16.46	Espacio Público para la Convivencia	138.068.500
3.22.15	UN TERRITORIO ORDENADO	93.984.000
3.22.15.39	Territorio Planificado	93.984.000
3.23	PREVENCION Y ATENCIÓN DE DESASTRES	222.151.180
3.23.16	PEREIRA VERDE	222.151.180
3.23.16.45	Gestión del Riesgo	222.151.180

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

SECCION 1106	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	
1	FUNCIONAMIENTO	391.403.979
1.3.1.4.04	Créditos reconocidos judicialmente, conciliaciones y laudos arbitrales	391.403.979
3	INVERSION	1.325.365.848
3.6	ARTE Y CULTURA	0
3.6.2	ARTE SANO	0
3.6.2.04	Muestra Cultural	0
3.6.2.05	Idea Arte	0
3.6.2.06	A Las Tablas	0
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	0
3.8.11	LA VIDA VALOR SUPREMO	0
3.8.11.30	Cultura de la legalidad	0
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	9.250.000
3.12.08	REGION QUE EMPRENDE	9.250.000
3.12.08.23	Haciendo Negocios	9.250.000
3.13	DESARROLLO TURISTICO	0
3.13.09	MI NOMBRE ES PEREIRA	0
3.13.09.26	Turismo	0
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL	869.310.449
3.18.14	CIUDAD EN MOVIMIENTO	869.310.449
3.18.14.37	Vias Amables	869.310.449
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	446.805.399
3.22.12	GOBIERNO CON TODOS	0
3.22.12.32	Estado Moderno	0
3.22.13	GESTION EFICIENTE DE LAS FINANZAS PUBLICAS	446.805.399
3.22.13.35	Un Pacto para Progresar	446.805.399

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No.

DE

577

04 JUL 2012

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1107	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
3	INVERSION	28.269.233.721,54
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	100.557.133
3.7.12	GOBIERNO CON TODOS	100.557.133
3.7.12.33	Participación Democrática	100.557.132,97
3.13	DESARROLLO TURISTICO	18.260.266.452
3.13.09	MI NOMBRE ES PEREIRA	18.260.266.452
3.13.09.26	Turismo	18.260.266.452
3.17	TRANSPORTE	0
3.17.14	CIUDAD EN MOVIMIENTO	0
3.17.14.36	Transporte integrado	0
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL	9.311.940.319,57
3.18.14	CIUDAD EN MOVIMIENTO	9.311.940.319,57
3.18.14.37	Vías Amables	9.311.940.319,57
3.21	MEDIO AMBIENTE	21.274.877
3.21.16	PEREIRA VERDE	21.274.877
3.21.16.47	Plataforma Ambiental Municipal	4.443.697
3.21.16.44	Calidad Ambiental	16.831.180
3.24	EQUIPAMIENTO	575.194.940
3.24.16	PEREIRA VERDE	172.939.292
3.24.16.46	Espacio Público para la Convivencia	172.939.292
3.24.15	UN TERRITORIO ORDENADO	402.255.648
3.24.15.42	Equipamientos para todos	402.255.648

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

SECCION 1108	SECRETARIA DE PLANEACION	
3	INVERSION	5.176.150.990
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.324.074.415
3.3.15	UN TERRITORIO ORDENADO	2.324.074.415
3.3.15.43	Servicios Públicos Sustentables	2.324.074.415
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	62.252.052
3.7.6	POBLACION PRIORITARIA	50.000.000
3.7.6.17	Migración sin Exclusión	50.000.000
3.7.12	GOBIERNO CON TODOS	12.252.052
3.7.12.33	Participación Democrática	12.252.052
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	10.920.000
3.8.11	LA VIDA VALOR SUPREMO	10.920.000
3.8.11.30	Cultura de la legalidad	10.920.000
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	567.558.500
3.12.08	REGION QUE EMPRENDE	567.558.500
3.12.08.23	Haciendo Negocios	567.558.500
3.12.09	MI NOMBRE ES PEREIRA	0
3.12.09.25	City marketing	0
3.21	MEDIO AMBIENTE	23.315.000
3.21.16	PEREIRA VERDE	23.315.000
3.21.16.47	Plataforma Ambiental Municipal	1.145.000
3.21.16.44	Calidad Ambiental	22.170.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2.188.031.023
3.22.16	PEREIRA VERDE	954.511.240
3.22.16.46	Espacio Público para la Convivencia	954.511.240
3.22.15	UN TERRITORIO ORDENADO	478.044.401
3.22.15.39	Territorio Planificado	61.063.401
3.22.15.40	Integración Regional	10.000.000
3.22.15.41	Gestión Urbana	406.981.000
3.22.12	GOBIERNO CON TODOS	755.475.382
3.22.12.32	Estado Moderno	155.475.382
3.22.12.34	Pereira Digital	600.000.000
3.25	CIENCIA Y TECNOLOGIA	0
3.25.07	INNOVANDO PARA EL DESARROLLO	0
3.25.07.21	Ciencia y Tecnología	0

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL  
577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1109	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO	
3	INVERSION	2.861.871.569
3.1	SALUD	232.683.720
3.1.05	GENTE SANA	232.683.720
3.1.05.49	Plan Anual de Nutrición (PAN)	232.683.720
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	2.560.089.849
3.7.6	POBLACION PRIORITARIA	2.168.923.849
3.7.6.16	Solidarios somos más	91.595.000
3.7.6.17	Migración sin exclusión	104.305.000
3.7.6.18	Atención sin distinción	104.804.597
3.7.6.19	Pereira Vibra	117.074.000
3.7.6.20	Infantes y Adolescentes hechos y derechos	1.751.145.252
3.7.12	GOBIERNO CON TODOS	391.166.000
3.7.12.33	Participación Democrática	391.166.000
3.9	JUSTICIA	8.744.000
3.9.11	LA VIDA VALOR SUPREMO	8.744.000
3.9.11.30	Cultura de la legalidad	8.744.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	60.354.000
3.22.12	GOBIERNO CON TODOS	60.354.000
3.22.12.32	Estado Moderno	60.354.000

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

04 JUL 2012

DECRETO No. 577 DE

POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

SECCION 1110	SECRETARIA DE EDUCACION	
3	INVERSION	74.338.693.895
3.2	EDUCACION	73.855.852.089
3.2.01	LA ESCUELA E	73.830.492.089
3.2.01.03	Al Tablero	73.164.683.378
3.2.01.01	Calidad y Emprendimiento	238.827.711
3.2.01.02	Mi Escuela Moderna	426.981.000
3.2.11	LA VIDA VALOR SUPREMO	10.360.000
3.2.11.30	Cultura de la legalidad	10.360.000
3.2.16	PEREIRA VERDE	15.000.000
3.2.16.48	Conciencia Verde	15.000.000
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	40.000.000
3.12.08	REGION QUE EMPRENDE	40.000.000
3.12.08.22	Formación para el Trabajo	40.000.000
3.14	SECTOR AGROPECUARIO	15.000.200
3.14.10	RETORNO AL CAMPO	15.000.200
3.14.10.28	Alianzas para el Campo	15.000.200
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	427.841.606
3.22.12	GOBIERNO CON TODOS	427.841.606
3.22.12.34	Pereira Digital	427.841.606

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1111	SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA	
3	INVERSION	5.019.914.378
3.4	VIVIENDA	5.016.445.101
3.4.04	HABITAT	5.016.445.101
3.4.04.09	Un Techo para mi Hogar	4.624.429.482
3.4.04.10	Pereira es mi Casa	343.841.619
3.4.04.11	Territorio de Propietarios	48.174.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	3.469.277
3.22.16	PEREIRA VERDE	3.469.277
3.22.16.46	Espacio público para la convivencia	3.469.277

SECCION 1112	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	
3	INVERSION	1.942.057.203
3.3.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	247.148.423
3.3.16	PEREIRA VERDE	247.148.423
3.3.16.44	Calidad Ambiental	247.148.423
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	398.777.029
3.12.08	REGION QUE EMPRENDE	398.777.029
3.12.08.22	Formación para el Trabajo	66.000.000
3.12.08.23	Haciendo Negocios	193.541.029
3.12.08.24	Banco de Oportunidades	139.236.000
3.14	AGROPECUARIO	422.002.864
3.14.10	RETORNO AL CAMPO	422.002.864
3.14.10.27	Sembrando Oportunidades	396.002.864
3.14.10.28	Alianzas para el campo	26.000.000
3.21	MEDIO AMBIENTE	874.128.887
3.21.16	PEREIRA VERDE	874.128.887
3.21.16.44	Calidad Ambiental	725.128.887
3.21.16.47	Plataforma Ambiental Municipal	149.000.000

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

SECCION 1113	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	INVERSION	28.041.538.441,99
3.1	SALUD	28.006.063.861,99
3.1.05	GENTE SANA	28.006.063.861,99
3.1.05.12	Salud para Todos	25.061.603.086,99
3.1.05.14	Prevenir es Curar	621.506.327
3.1.05.13	Atención con Calidad Humana	2.241.610.728
3.1.05.15	Plan Anual de Nutrición (PAN)	81.343.720
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	35.474.580
3.7.6	POBLACION PRIORITARIA	35.474.580
3.7.6.20	Infantes y Adolescentes hechos y derechos	35.474.580

SECCION 1114	SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE	
3	INVERSION	1.429.952.764
3.5	RECREACION Y DEPORTE	904.640.986
3.5.03	RECREATE PEREIRA	904.640.986
3.5.03.07	Deporte con Valores	650.964.987
3.5.03.08	Pereira Activa	253.675.999
3.24	EQUIPAMIENTO	525.311.778
3.24.15	UN TERRITORIO ORDENADO	525.311.778
3.24.15.42	Equipamientos para Todos	525.311.778
<b>TOTAL</b>		<b>153.042.711.368,53</b>

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

CREDITOS

SECCION 1102	DESPACHO ALCALDE	
3	INVERSION	283.196.500
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	44.154.000
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	44.154.000
3.7.9.36	Participación ciudadana y democrática	44.154.000
3.16	COMUNICACIONES	220.276.000
3.16.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	220.276.000
3.16.25.78	Comunicación al ciudadano	220.276.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	18.766.500
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA	18.766.500
3.22.23.70	Sistema de Control Interno Eficiente	18.766.500

SECCION 1103	SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
3	INVERSION	405.164.266
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	136.102.366
3.22.24	MODERNIZACION INSTITUCIONAL	0
3.22.24.74	Rediseño Organizacional	0
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	136.102.366
3.22.25.76	Pereira vive digital	250.000
3.22.25.77	Renovación tecnológica	135.852.366
3.22.26	HACIENDA PARA UN GOBIERNO CON VALORES	0
3.22.26.80	Gestión de Activos	0
3.10	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	269.061.900
3.10.23	GESTION ADMINISTRATIVA	269.061.900
3.10.23.72	Fortalecimiento del Talento Humano	269.061.900

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1104	SECRETARIA JURIDICA	
3	INVERSION	17.551.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	17.551.000
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA	17.551.000
3.22.23.71	Gestión Jurídica Pública	17.551.000

SECCION 1105	SECRETARIA DE GOBIERNO	
3	INVERSION	3.626.286.813
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	1.427.521.909
3.8.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	1.427.521.909
3.8.9.33	Cultura de la legalidad	5.670.000
3.8.9.38	Seguridad y Convivencia Ciudadana	1.421.851.909
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	241.200.500
3.22.27	GESTION DEL HABITAT	241.200.500
3.22.27.41	Gestión Pública para el Desarrollo Territorial	241.200.500
3.23	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1.957.564.404
3.23.15	AMBIENTE SEGURO Y DIGNO.	1.957.564.404
3.23.15.47	Gestión integral del riesgo	1.957.564.404

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

SECCION 1106	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	
3	INVERSION	955.365.848
3.6	ARTE Y CULTURA	30.000.000
3.6.4	CULTURA PARA LA MEMORIA Y LA CREACION	30.000.000
3.6.4.14	Fortalecimiento del sistema de Cultura	0
3.6.4.15	Creación Artística y del emprendimiento	0
3.6.4.16	Patrimonio cultural	30.000.000
3.6.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO	0
3.6.21.64	Paisaje cultural cafetero	0
3.13	DESARROLLO TURISTICO	0
3.13.22	PEREIRA UN DESTINO PARA EL MUNDO.	0
3.13.22.66	Competitividad para el destino	0
3.13.22.67	Promoción de la ciudad como destino turístico	0
3.13.22.68	Atractivos y productos turísticos	0
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL	569.310.449
3.18.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	569.310.449
3.18.13.44	Movilidad Sustentable	569.310.449
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	356.055.399
3.22.26	HACIENDA PARA UN GOBIERNO CON VALORES	356.055.399
3.22.26.79	Finanzas por una Pereira mejor.	356.055.399

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1107	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
3	INVERSION	28.239.233.721,54
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	0
3.12.20	PEREIRA PARA INVERTIR	0
3.12.20.62	Conexión Internacional	0
3.13	DESARROLLO TURISTICO	18.260.266.452
3.13.22	PEREIRA UN DESTINO PARA EL MUNDO	18.260.266.452
3.13.22.68	Atractivos y productos turísticos	18.260.266.452
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL	9.608.618.392,54
3.18.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	9.608.618.392,54
3.18.13.44	Movilidad Sustentable	9.608.618.392,54
3.21	MEDIO AMBIENTE	21.274.877
3.21.15	AMBIENTE SEGURO Y DIGNO	13.999.877
3.21.15.47	Gestión Integral del Riesgo	13.999.877
3.21.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL	7.275.000
3.21.28.49	Gestión del Saneamiento Básico	7.275.000
3.24	EQUIPAMIENTO	349.074.000
3.24.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	349.074.000
3.24.13.43	Equipamientos colectivos para la inclusión	349.074.000
3.24.13.52	Cedes	0

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1108	SECRETARIA DE PLANEACION	
3	INVERSION	4.981.884.969
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.324.074.415
3.3.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL.	2.324.074.415
3.3.28.49	Gestión del Saneamiento Básico	2.324.074.415
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	2.252.052
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	2.252.052
3.7.9.36	Participación ciudadana y democrática	2.252.052
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	507.250.000
3.12.17	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO	507.250.000
3.12.17.52	Cedes	17.250.000
3.12.17.53	Prosperidad Social	0
3.12.17.54	Inversión Competitiva	490.000.000
3.12.19	SECTORES DE CLASE MUNDIAL	0
3.12.19.60	Encadenamientos productivos	0
3.12.20	PEREIRA PARA INVERTIR	0
3.12.20.61	INVEST IN PEREIRA	0
3.21	MEDIO AMBIENTE	0
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	0
3.21.14.45	Gestión Integral del Recurso Hídrico	0
3.21.14.46	Procesos Productivos Sostenibles	0
3.21.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL	0
3.21.28.49	Gestión del Saneamiento Básico	0
3.21.28.50	Adaptación a la variabilidad climática	0
3.21.28.51	Cultura Ambiental	0

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	1.970.808.502
3.22.10	INTEGRACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL	0
3.22.10.39	Gestión del Desarrollo Regional	0
3.22.11	PLANIFICACION EFICIENTE	200.000.000
3.22.11.40	Territorio Ordenado para la Equidad	200.000.000
3.22.27	GESTION DEL HABITAT	1.292.312.640
3.22.27.41	Gestión pública para el desarrollo territorial	1.292.312.640
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA	44.023.136
3.22.23.69	Mejora continua de los sistemas de gestión y control	5.023.136
3.22.23.73	Gerencia del Plan de Desarrollo	39.000.000
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	434.472.726
3.22.25.75	Fortalecimiento de los subsistemas de información para la planeación.	134.472.726
3.22.25.76	Pereira vive digital	300.000.000
3.25	CIENCIA Y TECNOLOGIA	177.500.000
3.25.18	SOCIEDAD Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO	177.500.000
3.25.18.55	Políticas públicas para la competitividad	0
3.25.18.56	Innovación para el desarrollo social	100.000.000
3.25.18.57	Universidad - Empresa - Estado.	77.500.000
3.25.19	SECTORES DE CLASE MUNDIAL	0
3.25.19.58	Centro de pensamiento para el desarrollo	0
3.25.19.59	Red de nodos de innovación	0

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1109	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO	
3	INVERSION	2.861.871.569
3.1	SALUD	272.417.420
3.1.7	SOY LO QUE ME ALIMENTAS	272.417.420
3.1.7.29	Alimentación y Nutrición	272.417.420
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	2.376.337.149
3.07.06	MI CIUDAD SOMOS TODOS	367.660.012
3.07.06.20	Afro descendientes	9.807.000
3.07.06.21	Indígenas	7.311.000
3.07.06.22	Discapacidad	33.087.000
3.07.06.23	Población víctima del conflicto armado y reintegrada	90.608.012
3.07.06.24	Migrantes	15.591.000
3.07.06.25	Habitante de calle y en riesgo de calle	44.092.500
3.07.06.26	Adulto Mayor	55.542.500
3.07.06.27	Equidad de Género y Diversidad Sexual	11.226.000
3.07.06.28	Solidarios somos más.	100.395.000
3.7.8	PEREIRA CIUDAD PROSPERA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES.	1.902.111.137
3.7.8.30	Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	315.635.870
3.7.8.31	Juventud	148.854.542
3.7.8.32	Centro de Atención Especializado - CREEME	1.437.620.725
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	106.566.000
3.7.9.36	Participación ciudadana y democrática	106.566.000
3.7.9.37	Fondo de Inversiones Comunitarias	0
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	143.238.000
3.8.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	143.238.000
3.8.9.34	Proceso de Formación para la Convivencia Social y Familiar	0
3.8.9.35	Fortalecimiento Comisarias de Familia y Casas de Justicia.	143.238.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	69.879.000
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	69.879.000
3.22.25.75	Fortalecimiento de los Subsistemas de Información para la planeación.	69.879.000

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577 04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1110	SECRETARIA DE EDUCACION	
3	INVERSION	75.238.693.895
3.2	EDUCACION	75.238.693.895
3.2.1	EDUCACION PERTINENTE Y DE CALIDAD CON COBERTURA TOTAL PARA LA TRANSFORMACION DEL SECTOR EDUCATIVO CON INCLUSION Y FORMACION CIUDADANA	75.238.693.895
3.2.1.1	Educación Inicial Integral "Infantes a la Escuela"	185.000.000
3.2.1.2	Educación con calidad y pertinencia.	203.827.711
3.2.1.3	Acceso, cobertura e inclusión	73.796.709.378
3.2.1.4	Pereira, ciudad educadora, tecnológica y del conocimiento para la competitividad.	568.201.806
3.2.1.5	Transformación del sistema educativo municipal	484.955.000

SECCION 1111	SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA	
3	INVERSION	5.019.914.378
3.4	VIVIENDA	5.014.914.378
3.4.12	GESTION DEL HABITAT	5.014.914.378
3.4.12.42	Hábitat para todos	5.014.914.378
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	5.000.000
3.22.27	GESTION DEL HABITAT	5.000.000
3.22.27.41	Gestión Pública para el Desarrollo Territorial	5.000.000

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. 577 DE 04 JUL 2012

POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

SECCION 1112	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	
3	INVERSION	1.942.057.203
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	247.148.423
3.3.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL.	247.148.423
3.3.28.49	Gestión del Saneamiento Básico	247.148.423
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	169.236.000
3.12.17	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO	139.236.000
3.12.17.54	Inversión Competitiva	139.236.000
3.12.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO	30.000.000
3.12.21.65	Apuesta Agroindustrial	20.000.000
3.12.21.64	Paisaje Cultural Cafetero	10.000.000
3.14	AGROPECUARIO	651.543.893
3.14.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO	651.543.893
3.14.21.63	Apuesta Agropecuaria	651.543.893
3.21	MEDIO AMBIENTE	874.128.887
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	765.128.887
3.21.14.45	Gestión integral del recurso hídrico	725.128.887
3.21.14.46	Procesos productivos sostenibles	40.000.000
3.21.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL	109.000.000
3.21.28.48	Control a la calidad ambiental	30.000.000
3.21.28.50	Adaptación a la variabilidad climática	40.000.000
3.21.28.51	Cultura ambiental	39.000.000

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

577

04 JUL 2012

DECRETO No. DE

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

SECCION 1113	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	INVERSION	28.041.538.441,99
3.1	SALUD	28.034.538.441,99
3.1.2	ASEGURAMIENTO PARA TODOS	26.017.339.403,99
3.1.2.6	Aseguramiento con equidad	25.036.946.217,99
3.1.2.7	Servicios con calidad humana por el derecho a la salud	965.393.186
3.1.2.8	Hospital seguro	15.000.000
3.1.3	SALUD PUBLICA PARA VIVIR MEJOR	2.017.199.038
3.1.3.9	Pereira vive saludable	59.362.200
3.1.3.10	Entornos ambientales y laborales seguros	187.947.819
3.1.3.11	Pereira, en alianza por la mujer y la infancia	130.708.500
3.1.3.12	Participar un compromiso de todos	210.812.186
3.1.3.13	Gestión integral para la salud pública	1.428.368.333
3.21	MEDIO AMBIENTE	7.000.000
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	7.000.000
3.21.14.45	Gestión integral del recurso hídrico	7.000.000

SECCION 1114	SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE	
3	INVERSION	1.429.952.764
3.5	RECREACION Y DEPORTE	904.640.986
3.5.5	PEREIRA ACTIVA Y SALUDABLE	904.640.986
3.5.5.17	Desarrollo del sector DRAEF	100.000.000
3.5.5.18	Actividad física y recreación para la salud	644.640.986
3.5.5.19	Deporte con valores	160.000.000
3.24	EQUIPAMIENTO	525.311.778
3.24.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	525.311.778
3.24.13.43	Equipamientos colectivos para la inclusión	525.311.778
<b>TOTAL</b>		<b>153.042.711.368,53</b>

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

04 JUL 2012

DECRETO No. 577  
DE

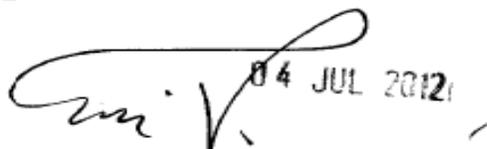
**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012**

**Artículo 3º:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los,

El Alcalde



04 JUL 2012

**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**

El Secretario de Planeación



**CARLOS ARTURO CARO ISAZA**

El Secretario de Hacienda



**FABIO MORENO GAITAN**

Vo.Bo. Secretaria Jurídica



**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**

Revisó:

Jorge Hernán Gaviria Berrio  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Elaboró y proyectó:

Rodrigo Gallego González  
Profesional Universitario / Hacienda  
Alicia Acuña Arango  
Profesional Especializado / Planeación

R20 UEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA DE PEREIRA

584

DECRETO No. 4 DE

06 JUL 2012

FE DE ERRATAS DEL DECRETO 337 DE MARZO 28 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA LA PAZ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICIAS.

**EL ALCALDE DE PEREIRA** En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 numeral 1, de la Constitución Política Colombiana, los artículos 19, 27 y concordantes de la Ley 388 de 1997, los Decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007, y el Plan de Ordenamiento Municipal (POT) adoptado mediante los Acuerdos Municipales 018 del 2000 y 023 de 2006, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código Contencioso Administrativo CCA, vigente desde el 2 de julio de 2012, establece el procedimiento para la corrección de errores formales de los actos administrativos, de la siguiente manera:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en el decreto 337 de marzo 28 de 2012, al transcribir las fechas establecidas por los promotores del plan parcial la paz, dentro de su cronograma de ejecución, se cometió un error de digitación en las fechas, estableciendo una vigencia de ejecución del plan hasta el 31 de diciembre de **2012**, cuando lo que se pretendía era acoger el cronograma de ejecución planteado por los promotores en la propuesta de decreto (artículo 13), el cual hace referencia al año **2021**.

Que la FE DE ERRATAS es un procedimiento que implica las mismas formalidades requeridas para el acto que se corrige, pero, que en ningún caso, revive términos de ejecutoria del acto que corrige. Por tanto, para el presente caso debe adoptarse por Decreto municipal.

En consideración a lo anterior, el **ALCALDE DE PEREIRA**, facultado como está por ley

#### DECRETA: TÍTULO I

**ARTÍCULO 1.** El contenido del artículo 16 del Decreto 337 de 2012, contenido en La Gaceta Metropolitana No. 29 del 2 de mayo de 2012, es el siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 584 DE DE

584

06 JUL 2012

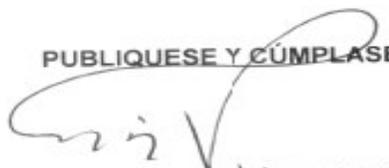
FE DE ERRATAS DEL DECRETO 337 DE MARZO 28 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA LA PAZ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICIAS.

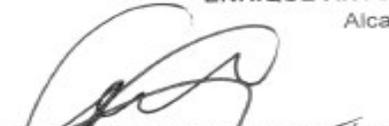
**ARTICULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS DEL PLAN PARCIAL-** El Plan Parcial entrará en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en Gaceta Metropolitana y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en Pereira a los

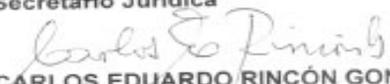
06 JUL 2012

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

  
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA  
Alcalde Municipal

  
EMILIO ANTONIO GRAUALES RÍOS  
Secretario Jurídica

  
CARLOS ARTURO CARO ISAZA  
Secretario de Planeación

  
CARLOS EDUARDO RINCÓN GONZÁLEZ  
Director Desarrollo Urbano

Revisión Legal Secretaria de Planeación  
Alejandra Marín Buitrago  




16 JUL 2012

SECRETARÍA JURÍDICA

-7-

DECRETO No. 601

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA 149 AÑOS"**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y Legales especialmente las que se le confieren en los artículos 70 y 315 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

En la fiesta de la cosecha de cada año, se celebra el aniversario de la ciudad de Pereira, en ella se busca revivir las tradiciones, el civismo, el arte y la cultura, a través de una variada programación en la que se combina el folclor, el turismo cultural y la práctica de actividades deportivas.

Desde la fundación de la Villa de Cañarte, el 30 de agosto de 1863, se conmemora ininterrumpidamente la celebración de la fundación de la ciudad de Pereira. Este año además de continuar con las habituales fiestas de la cosecha, El Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo espera, continuar un proceso de posicionamiento de las fiestas de la cosecha alrededor de tres grandes propósitos:

1. Recuperación de la identidad como preámbulo del Sesquicentenario de Pereira. Estas fiestas de aniversario de la ciudad deben ser la ocasión para preparar a la ciudadanía y sensibilizarla para la conmemoración de los 150 años de trayectoria de una tierra pujante y próspera.
2. Posicionamiento del Paisaje Cultural Cafetero en los corredores turísticos. La declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero como "PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" por la UNESCO, invita a valorar la cultura cafetera, de tal manera que se contribuya a su conservación y a la celebración de unas huellas y tradiciones de nuestro patrimonio material e inmaterial que deben ser transmitidas a los ciudadanos y a los visitantes.
3. Atracción de turistas a participar de los eventos culturales y artísticos de gran calidad. La ciudad tiene una oferta cultural única que es necesario promocionar, a través de cada celebración de las fiestas de la cosecha.

Las fiestas de la cosecha hacen parte del proyecto de promoción turística de la ciudad, cuya responsabilidad reposa en la Dirección Operativa de Fomento al Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo; sin embargo, dada la magnitud del evento es necesaria la participación de todas las Dependencias del Municipio de Pereira. Por tal razón, se requiere la conformación de un Comité Organizador de las Fiestas de la Cosecha "PEREIRA, 149 AÑOS", el cual, velará por una programación en la que se revivan las tradiciones, el civismo, el arte y la cultura.

Por la anteriormente expuesto, el Alcalde de Pereira

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Confórmese EL COMITÉ COORDINADOR DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA PEREIRA 149 AÑOS, que se llevarán a cabo en la ciudad desde el quince (15) de agosto al dos (2) de septiembre de 2012; que tienen como



16 JUL 2012

SECRETARÍA JURIDICA

DECRETO No. 601

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA 149 AÑOS"**

propósito el rescatar y mantener los valores cívicos, sociales y culturales.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Coordinador de las Fiestas de la Cosecha Pereira, 149 años estará conformado por:

- El Alcalde de Pereira o su delegado quien lo presidirá
- La Directora del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo
- El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas o su delegado
- El Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira
- El Director del Instituto Municipal de Transito de Pereira

**PARAGRAFO:** Cada secretaría, dirección, oficina o dependencia a la que pertenezcan los integrantes del **COMITÉ COORDINADOR DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA PEREIRA 149 AÑOS**, participará previa y durante el desarrollo de las fiestas en razón de su misión, visión y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Coordinador de las Fiestas de la Cosecha Pereira 149 años tendrá las siguientes funciones:

- Establecer directrices en la preparación y organización de los diferentes eventos.
- Gestionar ante la Administración Municipal el préstamo de escenarios, parques, calles y espacios públicos en general, para la realización de los eventos propios de la celebración, sin perjuicio de la competencia de las diferentes autoridades civiles, administrativas y judiciales.
- Efectuar la evaluación de los diferentes eventos que se realicen dentro del marco de la conmemoración de las Fiestas de la Cosecha Pereira 149 años.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité se reunirá en forma ordinaria por convocatoria del señor Alcalde de la ciudad, y extraordinariamente por convocatoria de la Directora del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo; de cada reunión se levantarán actas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Coordinador de las Fiestas de la Cosecha Pereira 149 años, permanecerá conformado por el tiempo que dure la celebración y sus actos tendrán validez desde el quince (15) de agosto al dos (2) de septiembre de 2012.

6 JUL 2012



SECRETARÍA JURIDICA

DECRETO No. ~~55~~ - - - 601

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA 149 AÑOS"

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
Alcalde de Pereira

6 JUL 2012

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS  
Secretario Jurídico

FABIO MORENO GAITAN  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

*Res. para pago a profes.*



ALCALDÍA DE PEREIRA

605

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES

DOPAD  
-34- 7 JUL 2012

DECRETO No. \_\_\_\_\_

**"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde de Pereira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias cesarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES

605

DOPAD 17. III 2012  
-34-

DECRETO No. \_\_\_\_\_

**"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las Autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que es deber de las Autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el Alcalde de Pereira como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**CAPITULO PRIMERO**

**De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones**

**ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Municipal.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Pereira contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia con la Gestión del Riesgo.



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE

605

DESASTRES  
DOPAD 7 JUL 2012  
-34-

DECRETO No. \_\_\_\_\_

**"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

3. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Municipal.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Pereira contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD.
3. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

**ARTÍCULO TERCERO: Consejo Municipal Gestión del Riesgo.-** Crease el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde de Pereira o su delegado, quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario de Salud y Seguridad Social, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
3. El Secretario de Infraestructura, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
4. El Secretario Jurídico o su delegado.
5. El Secretario de Planeación o su delegado.
6. El Gerente de la Empresa la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira o su delegado
7. El Gerente de la Empresa Telefónica de Pereira o su delegado
8. El Gerente de la Empresa Atesa de Occidente S.A., o su delegado
9. El Gerente de la Empresa de Energía de Pereira o su delegado
10. El Gerente de Efigas o su delegado
11. El Director de Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Carder, o su delegado
12. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Risaralda.
13. El Director Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda.
14. El Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.
15. El Director Operativo para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD.

**Parágrafo 1º.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su



605  
DECRETO No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPADI 7 JUN 2012  
-34-

**"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 2º.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá, por decisión suya, convocar a otros Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes de Institutos descentralizados, a representantes legales de otras entidades públicas y privadas del orden local, departamental y/o nacional, así como a organizaciones no gubernamentales (ONGs), organizaciones cívicas, académicas, profesionales y comunitarias de interés para el evento o caso particular.

**Parágrafo 3º.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión de Desastres.** Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Expedir su propio reglamento.

**CAPITULO SEGUNDO**

**Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones**

**ARTÍCULO QUINTO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo.** Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Comité Municipal para la Reducción del Riesgo), sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD 17 JUL 2012  
-34-

DECRETO No. \_\_\_\_\_

**"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la orientación de la Dirección Operativa para la de Gestión del Riesgo de Desastres, DOPAD.

**ARTÍCULO SEXTO. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.** Crease el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El Director Operativo para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD, del Municipio de Pereira, quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. Director Seccional o un delegado del Departamento Nacional de Estadística, DANE.
4. El Director Seccional o un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.
5. El Director Seccional o un delegado del Servicio Geológico Nacional.
6. El Director Seccional o un delegado del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam.
7. El Director de Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Carder, o un delegado

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Consejo Municipal del Conocimiento del Riesgo.** Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.



605  
DECRETO No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
17 JUL 2012  
-34-

**"POR EL CUAL SE CONFIRMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
14. Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD.

**ARTICULO OCTAVO.- Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.** Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. El Director Operativo para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD, quien lo presidirá y lo convocará.
2. El Secretario de Planeación de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado
4. El Secretario de Infraestructura o su delegado
5. El Director de Corporación Autónoma de Risaralda, o su delegado.
6. Un representante de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda.
7. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD

DECRETO No. \_\_\_\_\_

605

-34-

17 JUL 2012

**"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Parágrafo 2º.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES.-** Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
11. Expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO DECIMO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.** Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional. Está integrado por:

1. El Director Operativo para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD, quien lo presidirá y lo convocará.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado
4. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
5. El Director Seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado
6. El Comandante del Batallón San Mateo o su delegado.
7. El Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira o su delegado.
8. El Director Seccional de la Defensa Civil o su delegado.
9. El Director Seccional de la Cruz Roja o su delegado.
10. El Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira



DECRETO No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD

605

-34-17 2012

**"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Dirección Operativa para para la Gestión del Riesgo de Desastres, DOPAD.

**DECIMO PRIMERO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
10. Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMISIONES TÉCNICAS ASESORAS DE LOS COMITÉS.** Los Comités Municipales podrán establecer comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Las funciones del Consejo y de los Comités Municipales que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. 757-2012

"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS  
MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" JUN 2012

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. COORDINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL. La  
Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo estará a cargo del Director  
Operativo para de la Gestión del Riesgo de Desastres, DOPAD.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha  
de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el  
Decreto 757 de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los ( ) días del mes de de 2012

El Alcalde:

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

El Secretario de Gobierno

  
JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA

El Secretario Jurídico

  
EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS  
Proyectó: ADIELA SALAZAR GÓMEZ  
Abogada Contratista

Revisión Jurídica: VEGA

PEREIRA - RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO **610E**

*publicación Gaceta  
si*

23 JUL 2012

Por el cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo N° 45 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 27 del Acuerdo N° 45 de 2011 establece: "El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos los recursos con destinación específica al Fondo Local de Salud durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2012, incluido los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2011".

Que el Municipio de Pereira suscribió el contrato interadministrativo No. 585 de julio 3 de 2012 con la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda por valor de \$ 51.000.000, recursos con destinación específica para el Fondo Local de Salud, haciéndose necesario la incorporación de los mismos en el Presupuesto de la vigencia.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 51.000.000)**, así:

CODIGO	REGLON RENTISTICO	VALOR	FONDO
3	FONDOS ESPECIALES	51.000.000	
3.1	FONDO MUNICIPAL DE SALUD	51.000.000	
3.1.3	INGRESOS PARA ACCIONES EN SALUD PUBLICA	51.000.000	
3.1.3.1	ingresos corrientes	51.000.000	
3.1.3.1.4	Aportes departamentales	51.000.000	478

Artículo 2°. Adicionar el Presupuesto de Gastos en a suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 51.000.000)**, así:

**SECCION 13 – SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, CODIGO:**

CODIGO	SUBPROGRAMA	VALOR \$	FONDO	PROYECTO
3.1.3.11	Pereira, en alianza por la mujer y la infancia	51.000.000		
3.1.3.11.1.3	Egresos acciones en salud pública	51.000.000	478	12710100

PEREIRA - RISARALDA



610

23 JUL 2012

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

Por el cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los,

23 JUL 2012

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA  
Alcalde Municipal

FABIO MORENO GAITAN  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS  
Secretario Jurídico

JORGE HERNÁN GAVIRIA BERRÍO  
Subsecretario de Asuntos Financieros

Proyectó/Elaboró: Rodrigo Gallego González  
Profesional Universitario

R20 UESA



publicar  
gaceta

23 JUL 2012

**DECRETO No. - 611**

**POR EL CUAL SE DECLARA COMO DIA CIVICO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Carta Política y el Artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con los numerales 1 y 7 del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, el Alcalde de Pereira es el jefe de la administración local y el responsable de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la correcta prestación de los servicios públicos a su cargo.

Desde la fundación de la Villa de Cañarte, en el mes de agosto se preparan y se realizan las fiestas aniversarias de su fundación.

El Alcalde como primera autoridad administrativa debe propender por mantener vivo el civismo y el sentido de pertenencia que han caracterizado a todos sus habitantes y para ello se hace necesario declarar día cívico el 30 de agosto de 2012.

Para garantizar la participación de los Pereiranos y de los funcionarios públicos del nivel central y descentralizado de la administración municipal en las celebraciones aniversarias entre otras preparadas para el día 30 de agosto de 2012, se hace necesario establecer jornada laboral especial que garantice el acceso de la ciudadanía a la infraestructura de servicios, la cual, comprenderá el horario de 7:00 a. m. y la 1:00 p. m.

Con fundamento en las anteriores consideraciones EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, facultado como está por la Ley

**RESUELVE:**

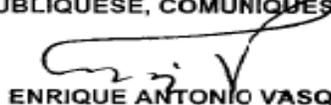
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como día cívico el día 30 de agosto de 2012, en virtud de la Fundación de la ciudad de Pereira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como jornada especial de atención al público en la Administración Municipal nivel central para el día 30 de agosto de 2012 en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

23 JUL 2012

  
**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde de Pereira

  
**MILTON RENE CHAVEZ MOLINA**  
Secretario de Desarrollo Administrativo

Proyecto y elaboro Alvaro Arturo Muñoz Agudelo  
Director Administrativo Talento Humano y Jurídico

Centro Cultural "Lucy Tejeda", Carrera 10 - 16-80, PBX 3116544 al 48, Fax 3248750  
Teatro Municipal Santiago Londoño, Calle 18 Carrera. 12 Esquina Teléfonos 3248771-72  
Pereira - Risaralta  
[incultura@pereiraculturayturismo.gov.co](mailto:incultura@pereiraculturayturismo.gov.co)  
[www.pereiraculturayturismo.gov.co](http://www.pereiraculturayturismo.gov.co)

  
Pereira  
Risaralta

PEREIRA - RISARALDA

51



-- 618

23 JUL 2012

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. DE

Por el cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012. (Decreto de liquidación No 1130/2011)

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 73 del Acuerdo 118 de 1996

DECRETA:

**Artículo 1º.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 276.000.000)**, dentro del Grupo de Gastos 1. FUNCIONAMIENTO del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la Sección 02 Alcaldía, Sección 03 Secretaría de Desarrollo Administrativo y Sección 06 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, así:

**CREDITO:**

**SECCION 02 – ALCALDIA, CÓDIGO**

1.1.2.0.01 Contratos de prestación de servicios \$ 70.000.000

**SECCION 03 – SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO**

1.1.1.0.14 Horas extras \$ 178.000.000

**SECCION 06 – SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CÓDIGO**

1.2.1.0.06 Gastos electorales y consulta popular \$ 28.000.000

**CONTRACREDITO:**

**SECCION 02 – ALCALDIA, CÓDIGO**

1.2.2.0.10 Eventos conmemorativos y comunitarios \$ 70.000.000

**SECCION 03 – SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO**

1.1.1.0.02 Prima de navidad \$178.000.000

**SECCION 06 – SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CÓDIGO**

1.2.1.0.01 Materiales y suministros \$ 10.000.000  
 1.2.1.0.02 Gastos sistematización \$ 1.000.000  
 1.2.1.0.03 Gastos varios e imprevistos \$ 3.000.000  
 1.2.2.0.05 Gastos sistematización \$ 10.000.000  
 1.2.2.0.41 Devoluciones \$ 4.000.000

PEREIRA - RISARALDA



618 23 JUL 2012

ALCALDIA MUNICIPAL

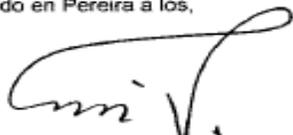
DECRETO No. DE

Por el cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2012. (Decreto de liquidación No 1130/2011)

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los,

  
**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal

  
**FABIO MORENO GAITAN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**  
Secretario Jurídico  
Elaboró: *Rodrigo Gallego G.*  
Prof. Universitario

  
**JORGE HERNAN GAVIRIA BERRIO**  
Subsecretario de Asuntos Financieros

*Rodrigo Gallego G.  
Prof. Exp.*



**ACTO ADMINISTRATIVO**

619

Versión: 1  
Fecha: 01-12  
Página: 1 de 1

DECRETO \_\_\_ DE \_\_\_ DE 2012

27 JUL 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CENSO SOCIAL INTEGRAL DE LOS PROPIETARIOS, CONDUCTORES Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) QUE CIRCULAN POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde de Pereira en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículos 311 de la Constitución Política, artículo 93 Ley 136 de 1994, y en desarrollo de lo ordenado en la Ley 769 de 2002 y en el Decreto 0178 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que a razón de la Ley 84 de 1989 se crea el Estatuto Nacional de Protección Animal, y establece en su artículo primero que "los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Que en Agosto de 2010 Colombia suscribió, la Declaración Universal de Bienestar Animal –DUBA–, la cual permite y estimula a los Estados, gobiernos y pueblos a que promuevan y adopten procesos legislativos para la protección de la vida y la protección de los animales en general.

Que el Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor" 2012-2015, contempla en la Línea Estratégica Ambiente Sustentable el Programa: Control a la Degradación Ambiental, Subprograma Cultura Ambiental el cual definió como una acción estratégica principal avanzar en la formulación de la Política de Protección Animal y en su implementación, especialmente en lo relativo a la rehabilitación y adopción de los equinos provenientes del proceso de sustitución de vehículos de tracción a animal

Que La Ley 769 de 2002 en el artículo 98 prohíbe el tránsito de los VTA, ordena a las alcaldías municipales y distritales en asocio con el Sena promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de VTA.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1666 del 12 de mayo de 2010, autorizando en el artículo primero la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores clase motocarro homologados para carga liviana hasta de 770 kilogramos de capacidad y además señaló que los alcaldes de esos municipios deberían desarrollar y culminar esa actividad.

Que teniendo en cuenta que la mayoría de Municipios de País, entre ellos el Municipio de Pereira, no alcanzaron a desarrollar todo el proceso del censo de carreros, los programas de capacitación a los conductores, los procedimientos y programas para la recepción de los semovientes y la sustitución por los vehículos automotores, y culminarlos antes del 31 de enero de 2012, el Gobierno Nacional se vio obligado expedir el Decreto 0178 del 27 de Enero de 2012 y mediante el cual derogó en su integridad el Decreto 1666 del 12 de mayo de 2010.



ALCALDIA DE PEREIRA

**ACTO ADMINISTRATIVO**

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página 1 de 1

619

27 JUL 2012

Que el Decreto 0178 de 2012 autoriza desarrollar programas alternativos de sustitución que no necesariamente obliguen la sustitución de un vehículo de tracción animal por otro vehículo automotor.

Que el Decreto en mención establece como término perentorio para que los Municipios de Categoría especial y los de primera categoría culminen el proceso la sustitución de vehículos de tracción animal, los programas de capacitación a los conductores, los procedimientos y programas para la recepción de los semovientes y la sustitución por los vehículos automotores, entre otros el 31 de enero de 2013.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Objeto:** Ordénese la realización de un censo social integral:

- De los vehículos de tracción animal; carretas y equinos que circulan en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.
- De los propietarios y conductores de Vehículos de Tracción Animal (VTA).

**Parágrafo 1º:** Los resultados del Censo, serán el insumo base sobre el cual se realizará la formulación de un Plan Integral Alternativo y Sustitutivo para los propietarios y conductores de vehículo de tracción animal.

**ARTÍCULO 2º. Responsable del Censo:** La Secretaria de Desarrollo Rural, en coordinación con el Instituto Municipal de Tránsito y la Secretaria de Gobierno serán las dependencias encargadas de formular los lineamientos para la realización de dicho censo, el cual deberá ser realizado en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto.

**Parágrafo 2º:** Las entidades responsables de realizar el censo conformarán un comité técnico que se encargará de establecer los criterios a tener en cuenta para acceder a la medida alternativa de sustitución.

**Parágrafo 3º:** El Comité Técnico estará conformado: 1) Por el Secretario de Desarrollo Rural y/o sus delegados; 2) El Secretario de Gobierno Municipal y/o sus delegados; 3) Por el Director del Instituto Municipal de Tránsito y/o su delegados; 4) El Secretario Jurídico y/o sus delegados; 5) El Personero Municipal y/o sus delegados; 6) El Defensor Regional del Pueblo y/o sus delegados; 7) Un representante del Sindicato de Carreros de Pereira y un representante de la Asociación de carretilleros de Cuba.

**ARTÍCULO 3º. CONTENIDO DEL CENSO:** El censo a los propietarios, conductores, carretas y equinos deberá contener como mínimo la siguiente información:

**Del Propietario del VTA:** Nombre, documento de identidad, ciudad natal, edad, grado de escolaridad, dirección, tipo de vivienda, vinculación en el sistema de salud, años en la actividad, horas trabajadas diariamente, personas que dependen de sus ingresos, promedio de ingreso mensual, programas sociales de los que hace parte o ha sido beneficiario, actividad desempeñada anteriormente.

**Del VTA:** Número del registro del VTA expedido por Instituto Municipal de Tránsito del Municipio, edad del animal, estado de salud, vacunas, último examen veterinario,



ALCALDIA DE PEREIRA

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**Versión:** 1

**Fecha:** 01-12

**Página** 1 de 1

619

27 JUL 2012

costo promedio del animal, gastos mensuales en los que incurre para el mantenimiento del VTA.

**ARTÍCULO 4: DEL CIERRE DEL CENSO:** Para el cierre del Censo la Oficina de Comunicaciones del Municipio realizará convocatoria pública a través de medios de comunicación radial y escrito de amplia circulación local. Posterior a la realización de dicho censo, no se permitirá el ingreso de nuevas personas a la base de datos para ser beneficiario de las alternativas de sustitución que se formulen.

**ARTÍCULO 5º: DE LAS DE MEDIDAS ALTERNATIVAS Y SUSTITUTIVAS:** Para desarrollar los programas alternativos de sustitución el mismo beneficiario deberá escoger la alternativa de sustitución que no necesariamente obligue a la sustitución de un vehículo de tracción animal por otro vehículo automotor.

**ARTÍCULO 6º: DE LAS CAPACITACIONES:** La Secretaria de Desarrollo Rural; el Instituto Municipal de Transito y el Sena adelantarán programas de capacitación en técnicas de administración y de negocios; capacitación en crecimiento personal y motivación para el trabajo, en el fortalecimiento asociativo con fines empresariales; entrenamiento para el empleo; en técnicas de conducción y normas de tránsito, en manejo de cargas livianas u otras actividades alternativas, dirigidos a los beneficiarios de las medidas alternativas de sustitución.

**ARTÍCULO 7º: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS PARA LA RECEPCION DE VTA:** La Secretaria de Desarrollo Rural deberá establecer, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las condiciones, procedimientos y programas para la recepción de los vehículos de tracción animal -carretas y semovientes como un conjunto que garantice las condiciones sanitarias adecuadas para el alojamiento y bienestar de los animales y la desintegración de la carreta. Para la ejecución de esta actividad, podrá celebrar convenios, acuerdos con asociaciones defensoras de animales o entidades sin ánimo de lucro o desarrollar programas de adopción para actividades agropecuarias que garanticen la conservación, cuidado y mantenimiento de los semovientes.

**ARTÍCULO 8º: DE LOS MECANISMOS DE CONTROL:** La Secretaria de Gobierno deberá Establecer mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de la entrega material de la carreta y del semoviente.

**ARTÍCULO 9º: DEL REGISTRO DE LOS CONDUCTORES BENEFICIARIOS:** La Secretaria de Gobierno deberá llevar un registro detallado que identifique plenamente a las personas beneficiarias de la alternativa de sustitución.

**ARTÍCULO 10º: DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN:** La inspección, vigilancia y control de los programas de sustitución de que trata el presente Decreto, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 11º. DEL REGISTRO DE LOS MOTOCARROS:** La autoridad municipal de tránsito competente como mínimo, expedirá una Tarjeta de Registro que autorice la circulación del vehículo motocarro de carga liviana, bajo la responsabilidad del titular de la misma, en el radio de acción de su jurisdicción. El conductor del vehículo deberá portar el original de la Tarjeta de Registro y deberá presentarla a la autoridad competente que la solicite.



ALCALDIA DE PEREIRA

**ACTO ADMINISTRATIVO**

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página 1 de 1

619

27 JUL 2012

**ARTÍCULO 12°: SANCIÓN:** Todo conductor que incumpla los términos en que le fue otorgado el beneficio está obligado a reparar el daño que cause.

**ARTÍCULO 13°: DEL NO TRASPASO:** Las personas objeto del beneficio de sustitución con motocarro solo podrán traspasar el vehículo entregado vencidos el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

**Parágrafo:** La autoridad Municipal de Transito será la encargada del cumplimiento y verificación de la Clausula de no Traspaso.

**ARTÍCULO 14°: PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VTHA:** A partir del 31 de Enero de 2013 se prohíbe la circulación de los VTA en todas las vías públicas del Municipio de Pereira, A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal.

**ARTICULO 15: VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los

27 JUL 2012

**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal

**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**  
Secretario Jurídico

Proyecto y elaboró: Ana Milena Rivas R.   
Revisión legal

Rao Vega

Palacio Municipal de Pereira Carrera 7 18-55 Piso 3 Tel: (9)3248020 www.pereira.gov.co

# ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

### ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS (26) DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA CEDER A TITULO GRATUITO A LA POLICÍA NACIONAL, UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA UBICADO EN LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 1ª BIS Y 2ª PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN PEREIRA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 en su artículo 32 y Ley 708 de 2001 Artículo 8 y reglamentación Artículo 3 Decreto 724 de 2002, y

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Pereira, previo el lleno de los requisitos legales, CEDER A TITULO GRATUITO a la Policía Nacional un lote de terreno con un área de 586 M<sup>2</sup>, el cual se encuentra ubicado en la calle 16 entre carreras 1º bis y 2º, jurisdicción del municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, identificado con la matricula inmobiliaria número 290-28503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y ficha catastral número 01-04-0088-0008-000 para la construcción de la nueva sede de LA ESTACIÓN DE POLICIA PEREIRA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los linderos del inmueble objeto de cesión gratuita, según escritura pública N° 3135 del 23 de mayo de 2.008 corrida en la Notaría Cuarta del Círculo de Pereira, son los siguientes: ### POR EL OCCIDENTE, con predio que es o fue de Alfonso Giraldo, en extensión de 14,50 metros, POR EL ORIENTE, con la calle 16 en extensión de 17,30 metros, POR EL SUR, la carrera 2ª que es su frente en extensión de 41,20 metros, POR EL NORTE, con propiedad del comprador en extensión de 43,70 metros. Predio de forma irregular. ###

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Alcalde de Pereira para suscribir la correspondiente escritura pública de CESION A TITULO GRATUITO del inmueble descrito en los artículos precedentes, a favor de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conceder como término a la Policía Nacional para realizar los trámites de legalización de la escritura pública y la construcción de la ESTACIÓN DE POLICÍA PEREIRA hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015). En el evento que durante el plazo concedido no se realicen los trámites de legalización, construcción y terminación, este acuerdo perderá sus efectos legales y el inmueble citado en los artículos primero y segundo de este Acuerdo, revertirá de nuevo al Municipio de Pereira en el estado en que se encuentre, sin que por ello haya lugar a pago de mejoras, indemnizaciones o perjuicios, por las obras que se hayan plantado en el terreno por parte de la Policía Nacional o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
JOSE NORBEY QUIJANO OSPINA  
Presidente

  
MARLENY MONTOYA CASTRO  
Secretaria General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 32 de 2.012, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Julio 6/12. Segundo Debate: Julio 10/12. Fue a iniciativa del ALCALDE MUNICIPAL y actuó como Ponente el Concejal Fernando Antonio Pineda Tamayo.

Pereira, julio 10 de 2.012

  
MARLENY MONTOYA CASTRO  
Secretaria General

RECIBIDO HOY 17 DE JULIO DEL AÑO 2012 SIENDO LAS 07:50 A.M.



MILTON RENE CHAVEZ MOLINA

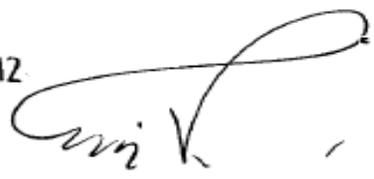
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 26. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA CEDER A TITULO GRATUITO A LA POLICIA NACIONAL, UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA UBICADO EN LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 1 BIS Y 2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION PEREIRA".

SANCIONADO 17 JUL 2012

CUMPLASE

EL ALCALDE



ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO



MILTON RENE CHAVEZ MOLINA

EL SECRETARIO JURIDICO

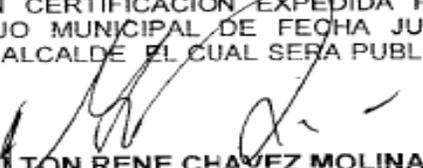


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N° 26. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA CEDER A TITULO GRATUITO A LA POLICIA NACIONAL, UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA UBICADO EN LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 1 BIS Y 2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION PEREIRA". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA JULIO 10 DE 2012 Y SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA



MILTON RENE CHAVEZ MOLINA

Rdo Uesd.

# ACUERDOS METROPOLITANOS



ACUERDO METROPOLITANO N.009  
(DEL 09 DE JULIO DE 2012)

**POR EL CUAL SE HACEN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
GASTOS DE LA VIGENCIA 2012**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor  
**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Presidente y demás miembros  
JUNTA DIRECTIVA AMCO

**Respetados Directivos:**

El Área Metropolitana centro occidente AMCO, firmó convenio interadministrativo con los municipios de Dosquebradas y La Virginia con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar varias actividades relacionadas con procesos de planificación en los Municipios de Dosquebradas y la Virginia. Que dentro de este Convenio Interadministrativo corresponde al Área Metropolitana Centro Occidente AMCO.

El convenio tiene un valor de Doscientos cincuenta y un millones de pesos (\$251.000.000), de los cuales el Municipio de Dosquebradas aporta ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000), el municipio de la Virginia aporta un millón de pesos (\$1.000.000) los cuales deben ser trasladados al AMCO e ingresados mediante adición presupuestal.

El AMCO firmó Contrato Interadministrativo No 097 de Junio de 2012, celebrado entre Municipio de Dosquebradas y Cámara de Comercio de Dosquebradas donde el Municipio de Dosquebradas se compromete a realizar traslado al AMCO de Treinta Millones de Pesos moneda corriente (\$30.000.000), los cuales deben ser adicionados al Presupuesto.

En el Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo No 085 de 2011, celebrado entre Área Metropolitana Centro Occidente, la Promotora y la Red Alma Mater, cuyo objeto consistía en: "Cofinanciar la realización de las acciones realizadas con la Actualización del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana Centro Occidente el cual redundo en beneficios directos para los Municipios de la Virginia, Dosquebradas y Pereira y aquellos otros de la Región de interinfluencia metropolitana", resulta un Saldo favor de Cincuenta Millones Cuatro Mil Setecientos



**ACUERDO METROPOLITANO N.009  
(DEL 09 DE JULIO DE 2012)**

**POR EL CUAL SE HACEN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
GASTOS DE LA VIGENCIA 2012**

Cuarenta y Nueve Pesos moneda corriente (\$50.004.749.00), el cual se requiere adicionar al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2012.

Por lo antes mencionado se hace necesario realizar adiciones pertinentes en el presupuesto de Ingresos y de Inversión con el fin de seguir con el normal desarrollo misional y funcional de la entidad en la presente vigencia.

Presentado Por:



**HENRY RINCON ALZATE**  
Director



ACUERDO METROPOLITANO N.009  
(DEL 09 DE JULIO DE 2012)

**POR EL CUAL SE HACEN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
GASTOS DE LA VIGENCIA 2012**

LA JUNTA METROPOLITANA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 128 de febrero 23 de 1994, Art. 14 y con fundamento y aplicación de lo ordenado en la Ley 179/94, Art. 55 incisos 13 y 17 decreto ley 111/96 artículos 79 y 80 y reglamentarios, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto,

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS** de la presente vigencia fiscal en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$271.004.749.00) M/TE Ingresos Corrientes en los siguientes rubros presupuestales:

<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>21</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
<b>2102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	
<b>210204</b>	Convenios con Otras Entidades	\$ 221.000.000
<b>22</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
<b>2202</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	
<b>220201</b>	Excedentes Financieros	\$ 50.004.749
	<b>TOTAL INGRES</b>	<b>\$ 271.004.749</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el **PRESUPUESTO INVERSION** de la presente vigencia fiscal en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$271.004.749.00) M/TE Inversiones en los siguientes rubros presupuestales.

<b>4</b>	<b>INVERSIONES</b>
<b>42</b>	<b>FORTALECIMIENTO MUNICIPAL INSTITUCIONAL EN EL AMCO</b>



ACUERDO METROPOLITANO N.009  
(DEL 09 DE JULIO DE 2012)

**POR EL CUAL SE HACEN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
GASTOS DE LA VIGENCIA 2012**

**4202 GERENCIAMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL**

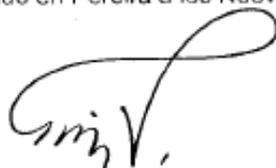
420201	Formular y Desarrollar Plan de Apoyo y Fortalecimiento a la Entidad y a los Municipios que conforman el AMCO.	\$ 245.452.001
420204	Desarrollo Integral AMCO	\$ 25.552.748
<b>TOTAL INVERSION</b>		<b>\$ 271.004.749</b>

**ARTICULO TERCERO:** Se anexa a este Acuerdo Metropolitano la Disponibilidad Presupuestal de los programas que se afectan, contrato Interadministrativo No 332 de 2012, Contrato Interinstitucional de Cooperación No 097 de 01 de Junio de 2012 Y Acta de Liquidación de Contrato Interadministrativo No 085-2011.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Sancionado,  
Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira a los Nueve Días (9) del mes de Julio del año 2012

  
**ENRIQUE VASQUEZ ZULETA**  
Presidente

  
**HENRY RINCON ALZATE**  
Secretario



**ACUERDO METROPOLITANO N.009  
DEL 9 DE JULIO DE 2012**

**POR EL CUAL SE HACEN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
GASTOS DE LA VIGENCIA 2012**

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo Metropolitano No. 009 de Julio 09 de 2012, "Por medio del cual se realizan Adiciones en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2012" fue debidamente discutido y aprobado en único debate reglamentario el día 9 de Julio de 2012.



**HENRY RINCON ALZATE**  
Director



ACUERDO METROPOLITANO No 010  
Julio 9 de 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y ADOPTA EL FESTIVAL INTERNACIONAL METROPOLITANO DE CINE (DOSQUEBRADAS – AMCO)"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Miembros de la Junta Metropolitana,

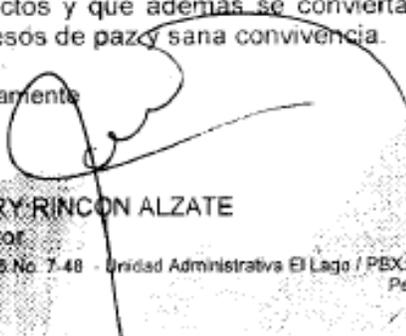
Quiero poner a consideración el proyecto de Acuerdo que tiene por objeto la institucionalización y adopción del Festival Internacional Metropolitano de Cine (FICDOS-AMCO), como un hecho metropolitano.

Como es sabido el AMCO, dentro de su objeto social tiene la responsabilidad de desarrollar acciones que promuevan el desarrollo institucional, tales como la gestión social en lo relacionado con el fortalecimiento del tejido social mediante acciones dirigidas a desarrollar los lazos de identidad y la capacidad de acción conjunta de las comunidades.

Es por ello que el Área Metropolitana busca la democratización del arte y la cultura e involucrar al arte como un acontecimiento social a través de espacios, eventos o festivales donde se tomen las calles, el espacio público, que en la vida diaria son espacios de circulación vacía, donde habitan carros, empleados y desempleados, y ocasionalmente amigos y se conviertan en espacios del sueño, así mismo convoquen para proyectar diferentes muestras culturales, resulta absurdo que algo tan extraordinario se restrinja a espacios privados cuando el arte ha sido pensado para representar al mundo entero, y, en ese sentido, es el mundo entero legítimo destino.

Acciones como las que se proponen a través de la adopción del festival internacional del cine, contribuirán al desarrollo económico, social y cultural de nuestra región, porque a través de él se podrá promover el turismo y dinamizar muchos renglones de nuestra economía, social y culturalmente permitirá una mayor integración, fortalecer los lazos de identidad metropolitana, regional y nacional, así como su aprovechamiento para facilitar espacios para la recreación y reflexión en torno a temas de interés social que promuevan los derechos humanos, resolución de conflictos y que además se convierta en un espacio de encuentro y generador de procesos de paz y sana convivencia.

Atentamente

  
HENRY RINCON ALZATE  
Director

Calle 25 No. 7-48 - Unidad Administrativa El Lago / PBX: 3257485 / Email: sobretasa@amco.gov.co / web: www.amco.gov.co  
Pereira, Colombia



ACUERDO METROPOLITANO No 010  
Julio 9 de 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y ADOPTA EL FESTIVAL INTERNACIONAL METROPOLITANO DE CINE (DOSQUEBRADAS – AMCO)"

LA JUNTA METROPOLITANA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 123 de 1994, Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los decretos Nacionales 833 de 2002, 763 y 2941 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. Es nuestro deber impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad de nuestra cultura.

ACUERDA

**ARTICULO 1o.** Institucionalizar y adoptar en el Área Metropolitana el "Festival Internacional Metropolitano del Cine (DOSQUEBRADAS-AMCO)", el cual se desarrollará en el mes de octubre de cada año.

**ARTÍCULO 2o.** Definición: El Festival Internacional Metropolitano de Cine es un certamen creado para la apreciación, producción y crítica de cine en Colombia y el Eje Cafetero (Patrimonio Paisajístico y Cultural de la Humanidad), desde el Área Metropolitana Centro Occidente –Risaralda- con sede en Dosquebradas.

**ARTÍCULO 3o.** Objetivos:

1. Formar audiovisualmente, al público del área metropolitana con una muestra itinerante de películas y largometrajes que contengan un mensaje de recuperación de valores familiares.
2. Promover a través del cine el conocimiento, reconocimiento, respeto por la variedad y diversidad cultural del AMCO.

Calle 25 No. 7-48 - Unidad Administrativa El Lago / PBX: 3357485 / Email: sobretasa@amco.gov.co / web: www.amco.gov.co  
Pereira Colombia



ACUERDO METROPOLITANO No 010  
Julio 9 de 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y ADOPTA EL FESTIVAL INTERNACIONAL METROPOLITANO DE CINE (DOSQUEBRADAS – AMCO)"

3. Articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural.
4. Difundir, valorar y proteger a través del cine todo nuestro patrimonio cultural.

**ARTÍCULO 4o.** Lugar de aplicación:

El festival tendrá una cobertura en los municipios del Área Metropolitana Centro Occidente con extensión a los municipios del Comité de Integración Territorial.

**ARTÍCULO 5o.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la gaceta metropolitana.

Presentado Por:

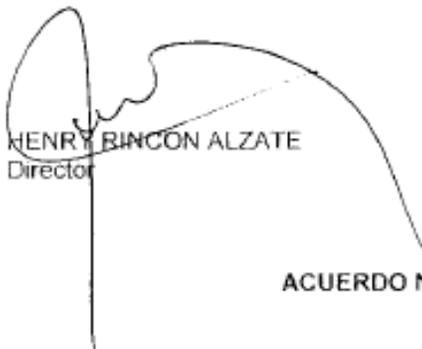
HENRY RINCON ALZATE  
Director



ACUERDO METROPOLITANO No 010  
Julio 9 de 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y ADOPTA EL FESTIVAL INTERNACIONAL METROPOLITANO DE CINE (DOSQUEBRADAS – AMCO)"

Recibido hoy 9 de Julio de 2012, siendo las 10:00 A.M. en las oficinas del Area Metropolitana Centro Occidente

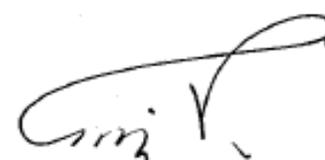


HENRY RINCON ALZATE  
Director

ACUERDO No.011 de Julio 9 de 2012.

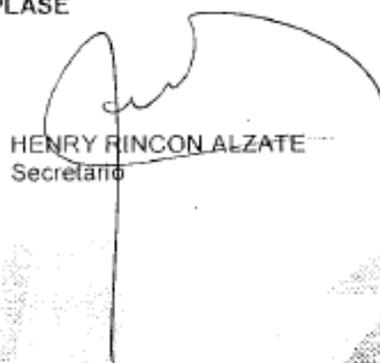
"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y ADOPTA EL FESTIVAL INTERNACIONAL METROPOLITANO DE CINE (DOSQUEBRADAS – AMCO)"

SANCIONADO



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
Presidente



HENRY RINCON ALZATE  
Secretario



ACUERDO METROPOLITANO No 010  
Julio 9 de 2012.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y ADOPTA EL FESTIVAL INTERNACIONAL METROPOLITANO DE CINE (DOSQUEBRADAS – AMCO)"

CERTIFICA

El Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2012, "Por medio del cual se Institucionaliza y Adopta el festival internacional metropolitano de cine (Dosquebradas –AMCO)", fue debidamente discutido y aprobado en único debate reglamentario el día 9 de Julio de 2012



HENRY RINCON-ALZATE  
Director

# RESOLUCION SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE PEREIRA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**2868**

RESOLUCIÓN NÚMERO

de \_\_\_\_\_ de 2012

11 JUL 2012

*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO DE NO VIABILIDAD EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL BOSQUES DE CANAÁN*

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de la competencia asignada por  
Ley 388 de 1997, los Decretos Nacionales 2181 de 2006, y 019 de 2012  
y de los Acuerdos Municipales 18 de 2000 y 23 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Planeación mediante la Resolución No. 4834 de noviembre 3 de 2011 definió las determinantes para la formulación del plan parcial denominado "BOSQUES DE CANAÁN".

Que los ciudadanos ERNESTO ARANGO PUERTA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.074.628 expedida en Pereira, y FERNANDO ARANGO PUERTA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.081.012 expedida en Pereira, en sus calidades de propietarios del predio identificado con Ficha catastral madre No. 00-06-0007-0378-000 y matricula inmobiliaria No. 290-177670, según consta en el certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, otorgaron poder a la arquitecta MONICA MARCELA TOBON ZAPATA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.133.321 de Pereira y matricula profesional No. A66242001-42133321.

Que mediante comunicación No. R-22325 de mayo 29 de 2012, arquitecta MONICA MARCELA TOBON ZAPATA, en su condición de apoderada, allegó el documento técnico de soporte, el borrador del decreto, y los planos de diagnóstico de la formulación del Plan Parcial denominado "BOSQUES DE CANAÁN", a fin de verificarse el cumplimiento de las normas urbanísticas y el pronunciamiento sobre su viabilidad.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación en virtud de lo establecido en el artículo 180 No. 2 del Decreto Ley 019 de 2012, revisar los proyectos de Planes Parciales con fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad.

11 JUL 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE PEREIRA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **2868**

de de 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO DE NO VIABILIDAD EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL BOSQUES DE CANAÁN**

Que el mismo artículo 180 No. 4 del Decreto 019, establece una etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conozcan la propuesta de plan parcial y expresen sus recomendaciones y observaciones. Para tal fin, se verificaron los terceros determinados en el sistema de información regional (del IGAC) nodo Risaralda COSMO, en el cual se observa que todos los predios que hacen parte del plan pertenecen al promotor del plan, así como los predios vecinos. Se envía entonces notificación vía fax a la Universidad Tecnológica de Pereira que figura como único tercero interesado determinado. Así mismo, se agotó dicho requisito de publicidad, a través de la página Web de la Alcaldía de Pereira y de fijación en cartelera de la Secretaría de Planeación Municipal el día 5 de junio de 2012 a las 8:00 am. Se entiende por tanto, surtido el trámite sin ningún pronunciamiento por parte de los propietarios o vecinos del área de Planificación.

Que conforme a lo ordenado en las normas nacionales antes citadas, la Secretaría de Planeación revisó la formulación del Plan Parcial BOSQUES DE CANAÁN, a partir de la cual se tienen las conclusiones que se explican a continuación:

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo 23 de 2006, se presumen legales y estarán vigentes hasta que sean derogadas o un pronunciamiento judicial en firme declare su ilegalidad. Lo anterior en consideración a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código Contencioso Administrativo CCA, de la siguiente manera:

Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

Por tanto, cualquier decisión en materia de ordenamiento territorial en la ciudad de Pereira, debe ceñirse a lo dispuesto en dicho Acuerdo 23 de 2006 y a las disposiciones del Acuerdo 18 de 2000, que no hayan sido modificadas, o derogadas por la norma más reciente. En dicho sentido, el Acuerdo 23 estableció claramente su régimen de derogatorias, así:

ARTÍCULO 433.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga expresamente las normas, actos, acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias, en especial los contenidos contrarios del Documento Técnico Soporte del Acuerdo 18 de 2000, todo sin perjuicio de lo dispuesto sobre el régimen de transición y, en especial, sobre las vigencias conforme a la implementación de la Planificación intermedia.

Página 2 de 5

JUL 2012

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA DE PEREIRA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2868**

de de 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO DE NO VIABILIDAD EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL BOSQUES DE CANAÁN**

---

Que con el propósito de decidir acerca de la viabilidad del plan parcial BOSQUES DE CANAÁN, el primer requisito a verificar por parte de esta Secretaría, es el relativo a la clasificación del suelo objeto de la formulación; esto es, que el proyecto se encuentre en un área a la cual la norma municipal le haya permitido vocación de desarrollo mediante plan parcial, es decir en suelo urbano o de expansión urbana.

Que en este sentido el estudio del caso nos remite al Acuerdo 23 de 2006, que define los suelos de expansión en la ciudad de Pereira, así:

\*ARTÍCULO 15.- Sustitúyese el artículo 25 del Acuerdo 18 del 13 de mayo de 2000, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANO: Para la delimitación del Suelo de Expansión Urbano del Municipio de Pereira, se establecen seis (6) zonas, su localización aparece en el plano N°.1 y se encuentran definidos de la siguiente manera..."

Una vez revisada las áreas descritas en dicho artículo ninguna coincide con el área propuesta dentro del plan parcial.

Que verificada la localización del área propuesta en el proyecto de plan parcial, se estableció que esta no pertenece a área de expansión. Contrario a esto se trata de suelo rural, con categoría de suburbano para el cual no es admisible el desarrollo mediante plan parcial.

Que una vez verificados en el Acuerdo 23 de 2006, los planos No. 1 Perímetro Urbano y de Expansión, No. 8 Clasificación del Territorio y No. 5 Clasificación de territorio; se concluye que no existe ninguna inconsistencia entre lo descrito por el artículo 15, antes citado y la cartografía oficial del POT.

Que en razón a la evidente congruencia entre el texto normativo municipal y su cartografía, en este estudio de viabilidad no son de recibo las disquisiciones técnicas-legales, contenidas en las determinantes resolución No. 4834 de noviembre de 2011, acerca de las modificaciones en los sistemas de medición (cambio de coordenadas AZA a Terraza). Además, conforme a lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el documento de acuerdo del POT tiene prevalencia frente a los otros anexos del Plan de Ordenamiento, en caso de presentarse cualquier incompatibilidad en su interpretación:

ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo

Página 3 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE PEREIRA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO **2868**

de **2011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO DE NO VIABILIDAD EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL BOSQUES DE CANAÁN**

establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión (...).

Por tales motivos, no puede expedirse un concepto de viabilidad para un plan parcial que desconozca el sentido mismo de este instrumento de planificación, ni contrariar por esta vía lo dispuesto en el POT, tal como lo ordena la normativa nacional:

**Ley 388 de 1997. Artículo 19.** Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, **para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana (...)**, (negrilla fuera del texto).

**Decreto 2181 de 2007. Artículo 1. Parágrafo.** Los planes parciales no podrán, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, ni las determinaciones y demás normas urbanísticas adoptadas en los planes de ordenamiento territorial que desarrollan y complementan.

Por otro lado, se identifican dentro de la delimitación del plan algunos predios con clasificación urbana (según formulación plan parcial Canaán) el predio # 1 con ficha catastral 00-06-0007-0222-000, el predio # 2 00-06-0007-0222-000 y el predio # 3 sin ficha suelo urbano vía pública, los cuales no pueden hacer parte de la delimitación del plan parcial por su clasificación de suelo, y porque ya poseen norma y usos específicos otorgados a través del Decreto 717 de 2007 perteneciente a la Unidad de Planificación 3 (UP3) – (plano numero 8 – sectores normativos y ficha normativa 3U).

Por todo lo expuesto se determina la no viabilidad del plan parcial de expansión urbana BOSQUES DE CANAÁN, y de conformidad con lo anterior, el SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

#### RESUELVE

—**ARTÍCULO 1º.** —**OBJETO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.** Determinar NO VIABLE, la formulación del plan parcial denominado "BOSQUES DE CANAÁN" presentado por la arquitecta MÓNICA MARCELA TOBÓN ZAPATA, en representación de los propietarios de los predios que hacen parte de citado proyecto, señores: ERNESTO ARANGO PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.074.628 de Pereira, y FERNANDO ARANGO PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.081.012 de la misma ciudad.

JUL 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE PEREIRA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO  
de de 2011 **2868**

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE CONCEPTO DE NO VIABILIDAD EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL  
BOSQUES DE CANAÁN

---

—ARTÍCULO 2º. — **RECURSOS.** — Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Pereira, a los 11 JUL 2012

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ARTURO CARO ISAZA**  
Secretario de Planeación

  
**CARLOS EDUARDO RINCÓN GONZÁLEZ**  
Director Operativo de Desarrollo Urbano

Revisión Técnica:

José Eliecer Muñoz L. / componente urbano / Arquitecto Contratista 

Pedro José Ramírez R. / Servicios públicos y sistema vial / Contratista

Isabel C. Obando O. / Componente ambiental / Contratista 

Revisión legal:

Alejandra Marín Buitrago   
Abogada contratista

Página 5 de 5

# RESOLUCIONES SECRETARIA DE EDUCACION



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN

-9-

**RESOLUCIÓN N°** 1864 / 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de los programas de FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Reglamentario N°. 0907 de 1996, Decreto Municipal N° 130 de 2008, de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por los Decreto 1860 de 1994 y 4904 de 2009 y el Decreto Municipal 244 de 2012; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 138 de la ley 115 de 1994, toda institución educativa tanto Pública como privada, para prestar el servicio educativo debe entre otros requisitos, TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o reconocimiento de carácter oficial.

Que en atención a lo preceptuado por la Ley general de Educación – Ley 115 de 1994, la ley 1064 del 26 de julio de 2006 y el Decreto 4904 de 2008, LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, comprende la formación , personal y permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, constituyendo un conjunto de acciones educativas que se estructuran "sin sujeción al sistema de niveles y grados dispuesto para la educación formal y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académico o laborales y en general , capacitar para el desempeño artesanal, artístico recreacional, ocupacional y técnico, para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria. La educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hacen parte del servicio Público educativo, responde a los fines de la educación consagrados en los artículos 5°, 36, 42° y 90 de la Ley 115 de 1994 en concordancia con numeral 3.3. artículo Primero del Decreto 4904 de 2009 y da lugar a la obtención de un CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL. Los cuales son Certificado de Técnico Laboral por Competencias – a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de Formación Laboral y Certificado de Conocimientos Académicos – se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Que el capítulo II numeral 2.1 del Decreto 4904 de 2009 establece:

"**NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.** Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- > 2.1.1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;
- > 2.1.2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente decreto"

Que el numeral 2.2 del Decreto 4904 de 2009 dispone que se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. Que el Capítulo III numeral 3.8 establece:

"**REQUISITO PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS.** Para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos:

3.8.1. Nombre, domicilio y naturaleza de la institución educativa.

3.8.2. Denominación. La denominación o nombre del programa debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.



ALCALDIA DE PEREIRA

**SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN**

-9-

**RESOLUCIÓN N° 1002**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de los programas de **FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA** al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **"INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC** para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

=====

Cuando la denominación o nombre del programa propuesto por la Institución De Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano no corresponda a lo previsto en el inciso anterior y por ello genere duda sobre su posible utilización, deberá formularse consulta por parte de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada al Ministerio de Educación Nacional.

El certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

**PARÁGRAFO.** Las instituciones oferentes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano no podrán utilizar denominaciones o nombres de programas del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. Cuando se trate de programas de formación laboral, al nombre se le antepondrá la denominación "Técnico Laboral en....."

Que en observancia de lo dispuesto por los Decretos 0507 de 1996, Decreto municipal 130 de 2008, y en concordancia con el artículo 7° de la ley 715 de 2001 y con sustento en la Certificación que en materia educativa le confirió el Ministerio de Educación al Municipio de Pereira, según Resolución N° 2494 del 08 de noviembre de 2002; es competencia de los Municipios certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por Ley; así mismo, ejercer la suprema inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción y, prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar. Por tanto, la Administración Municipal de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, está facultada para **REGISTRAR PROGRAMAS** a Establecimientos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, que cuenten con la debida Autorización Oficial, para la adecuada prestación de dicho servicio; tomando en cuenta los parámetros legales que rigen la materia.

Que conforme a lo preceptuado por la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, la denominación de EDUCACIÓN NO FORMAL contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto 114 de 1996, se reemplaza por la denominación de EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

Que con ajuste a lo dispuesto por la Ley 711 de 2001, por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética; previa autorización de la autoridad competente, los establecimientos que ofrezcan el servicio público educativo para el trabajo y el desarrollo humano, pueden ofrecer capacitación teórico-práctica en el área de la cosmetología, con una intensidad mínima de 500 horas, tendiente a la expedición de certificado de acreditación para el ejercicio de la cosmetología; entendiéndose por cosmetólogo(a) a la persona que en forma exclusiva y previa preparación, formación y acreditación de un ente especializado y reconocido, se dedica a esta ocupación con plena conciencia de la responsabilidad personal que entraña su ejercicio así como de la calidad, eficacia, seriedad y pureza de los productos que emplea, recomienda o utiliza en su actividad.

Que el capítulo II numeral 2.4 del Decreto 4904 de 2009, establece que el interesado en crear una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción, que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo. Que el capítulo III numeral 3.1 del Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial y obtener el Registro del Programa(s) a ofrecer.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

-9-

**RESOLUCIÓN N° - - - 1864**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de los programas de FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC" para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

Que en observancia de lo dispuesto por la ley 711 de 2001 y en concordancia con el artículo 7° de la ley 715 de 2001 y con sustento en la Certificación que en materia educativa le confirió el Ministerio de Educación al Municipio de Pereira, según Resolución N°. 2494 del 08 de noviembre de 2002; es competencia de los Municipios certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por Ley; así mismo, ejercer la suprema inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción y, prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar. Por tanto, la Administración Municipal de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, está facultada para REGISTRAR NUEVOS PROGRAMAS a Establecimientos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, que cuenten con la debida Autorización Oficial, para la adecuada prestación de dicho servicio; tomando en cuenta los parámetros legales que rigen la materia.

Que una vez revisados los expedientes del establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano, de naturaleza privada del Municipio de Pereira, cuyo archivo físico reposa en la Dirección Operativa Asesoría, Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, se encontró que de acuerdo al expediente con radicación N° A-074. El Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano actualmente denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC", ha prestado sus servicios, conforme al Registro que a continuación se relaciona, así:

- ✓ Que mediante resolución 0029 febrero 15 de 1994, el Secretario De Educación del Departamento, concede licencia de iniciación de labores al establecimiento educativo no formal denominado "INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA CLAYANLUC" autoriza impartir educación en los cursos de: Curso Básico de Cosmetología y Belleza, Curso de Especialización en Cosmetología y Belleza.
- ✓ Que mediante resolución 761 julio 11 de 2002, El Secretario De Educación Del Departamento, autoriza la nueva sede del instituto de educación no formal "Clayanluc" el cual estará ubicado en la carrera 5 no 16-44 en el programa de: cosmetología y belleza.
- ✓ Que mediante resolución 1520 noviembre 30 de 2006, El Secretario De Educación Municipal De Pereira, registro los programas que a continuación se describen, al establecimiento educativo denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC" laboral estilista (1,812 horas), cosmetología básica (1,170 horas), masajes corporales (1,500 horas), manicurista (1,610 horas), alta peluquería (1,682 horas), colometría (1,737 horas), maquillaje (1,590 horas), estética facial (1,812 horas), estética corporal (1,812 horas), peinados (1,500 horas), académico auxiliar de manicura y pedicura (600 horas), actualización en peluquería (619 horas), actualización en cosmetología (550 horas), actualización en estética corporal (765 horas), colometría (650 horas), actualización en estética facial (765 horas), consultoría y asesoría de imagen personal (700 horas), acreditación para el ejercicio de la cosmetología: estilista (535 horas), cosmetología básica (535 horas), masajes corporales (535 horas), manicurista (535 horas), alta peluquería (535 horas), colometría (535 horas), maquillaje (535 horas), estética facial (535 horas), peinados (535 horas), estética corporal (535 horas).

Que la Secretaría de Educación Municipal, después de estudiar y analizar la documentación presentada de la visita de inspección y vigilancia por parte de la supervisora de Educación **MARTHA LUCIA MANZANO SANTA** encargada de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Registro de sus Programas, emitiendo informe calendado 26 de marzo de 2012, conceptuando "... la Secretaría de Educación puede registrar el programa de Cosmetología y Estética integral al establecimiento educativo por el termino previsto en la norma." (Subrayado, negrilla nuestro)

Que mediante certificado emitido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PEREIRA N° 002396, con Radicación N° 110409, de fecha julio 03 de 2011, expresa que el uso solicitado "INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA CLAYANLUC" se clasifica dentro de los grupos de uso de Equipamiento Educativo. Dentro de la ficha normativa 5 A se permiten usos principales y compatibles donde se permite el desarrollo de uso como E-2 Equipamiento de Escala Comunal, E-3 Equipamiento de escala Urbana o Municipal y E-4 Equipamiento de Escala Metropolitana



SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN

-9-

RESOLUCIÓN N° 1864 25 MAY 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de los programas de FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC" para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

Que el numeral 3.16 del artículo primero del Decreto 4904 de 2009, habla acerca del **CONCEPTO FAVORABLE**, para los programas de formación de personas auxiliares en las áreas de salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial Para el Talento humano, en salud o quien haga sus veces, tal y como lo trata el literal C) del numeral 2 del artículo 9º del Decreto 2006 de 2008, es por ello que el Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL "CLAYANLUC"**, posee concepto favorable según Acuerdo N° 000170 del 06 de Septiembre de 2011, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud para el programa de formación en Cosmetología y Estética Integral (subrayado, negrilla nuestro)

Que el Capítulo III en el numeral 3.7. Del decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que con base en lo preceptuado en el capítulo III numeral 3.3.2 del decreto 4904 de 2009, El Establecimiento Educativo denominado: **INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL "CLAYANLUC"**, expedirá **Certificados de APTITUD OCUPACIONAL** Los cuales son **Certificado de Técnico Laboral por Competencias**: para el programa de Cosmetología y Estética Integral, la cual se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación laboral debidamente registrado.

Que mediante Acta de Inspección Sanitaria y Verificación del Manejo Integral de Residuos Infecciosos en Centros de Belleza, Peluquerías y Barberías donde se realicen procedimientos Faciales, Corporales y Similares N° 137 GJC, suscrita por el señor GERARDO A. JARAMILLO C. delegado por la Secretaría de Salud para la evaluación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento del programa COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL, según lo establecido en el Decreto N° 510 del 2 de julio de 2009, por el cual se determina la participación de la Secretaría de Salud del Municipio de Pereira en la evaluación del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano antes denominado educación NO FORMAL; el cual en su artículo primero establece: "Determinar la participación de la Secretaría de Salud del Municipio de Pereira con las Secretarías de Educación de Pereira en el proceso de Evaluación de las Instituciones en el área de salud y cosmetología." **Se emite concepto favorable para el programa de Cosmetología y Estética Integral**

Que una vez revisado los documento, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el informe de Supervisión del establecimiento educativo denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL "CLAYANLUC" determinado bajo los parámetros que establece la ley colombiana, se constató que el mismo cumple con los requerimientos legales.

Que este despacho encuentra que el programa de Cosmetología y Estética Integral de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL "CLAYANLUC" cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento, y;

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Pereira,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR** por el término de cinco (5) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el programa de Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral, en Metodología presencial, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC" establecimiento privado, ubicado en la Carrera 7 N° 13-38, teléfono 3344026, Bajo la Representación Legal y Dirección de la señora CLAUDIA YANETH LUCAS OSORIO identificada con cédula de ciudadanía N° 42.098.742 Pereira, adscrita a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo cuatro (04), carácter mixto cuyas características se relacionan a continuación:



SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN

-9-

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de los programas de FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

Campo de Formación	Nombre del Programa	Intensidad Horaria Total (Duración basado en Horas-Periodos y/o Créditos)	Metodología	valor Total de Programa	Áreas de Desempeño	Ocupación Asociada	Nivel de Cualificación	Mesas Sectoriales, Titularización, normas de competencia y elementos	Certificado de aptitud ocupacional a otorgar
LABORAL	Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral	1.300 horas (3 semestres)	Presencial	\$4.800.000	6: ventas y servicios	6373	C	230101015 230101030 260602010 260602002 260602017 260602018 260602019 260602016	Técnico Laboral por Competencias en  COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL
		Jornada de Lunes a Sábados- 3 horas diarias 15 horas semanales			637: ocupación de servicios personales				

✓ **PARÁGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

✓ Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en el decreto 907 de 1996 y Decreto Municipal 130 de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO - CERTIFICACIONES.** El Establecimiento Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC", NO está facultado para otorgar Títulos o Diplomas y sólo expedirá el certificado de aptitud ocupacional, en los programas registrados, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 de diciembre de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO.- NUEVOS SERVICIOS.** El Establecimiento Educativo para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado: "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC" NO podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subseces, anexos, dependencias, satélites o similares o, trasladarse a otra jurisdicción o, crear nuevos calendarios; sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

✓ **PARÁGRAFO: Modificaciones a la licencia:** Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

✓ La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente.

9



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN

-9-

RESOLUCIÓN N° 1864

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de los programas de FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC" para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO SEXTO: COSTOS EDUCATIVOS.** Los costos educativos que atañen al servicio público educativo para el trabajo y el desarrollo humano, se valorarán por el programa completo a dictar pero su cobro se hará promediado y en forma periódica, incluyendo la entrega del correspondiente certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias No está permitido para los programas que ofrece el Establecimiento Educativo Para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC; el cobro de inscripciones, créditos, o el cobro de seguros por cualquier concepto, certificados especiales, tarjeta de egresado, ni el cobro por derechos o por ceremonia de certificación, tomando en cuenta que la formación autorizada no se desarrolla por grados ni conduce a ellos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** la variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4904 de 2009, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determinen la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo, a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo número cuatro (4), a la Dirección de Sistemas de la Secretaría de Educación Municipal y a la Gaceta Metropolitana

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar por la presente resolución a la Representante Legal o Director de la "INSTITUTO DE ESTÉTICA CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL CLAYANLUC", o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante el secretario de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

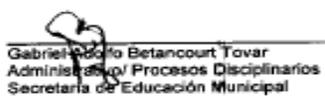
**ARTÍCULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 25 MAY 2012

  
**JORGE IVÁN ARANGO DURAN**  
Secretario de Educación Municipal  
Jurídica

  
**GRACIELA DÍEZ ARIAS**  
Directora Operativa, Asesoría

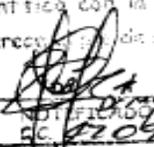
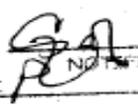
  
**PATRICIA CASTAÑEDA PAZ**  
Subsecretaria de Planeación y Calidad

  
Gabriel Betancourt Tovar  
Administración de Procesos Disciplinarios  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Gbetancourt/S-00

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
DIRECCION OPERATIVA JURIDICA

En la fecha 05 JUN 2012 notifique personalmente el contenido de la Resolución 1864 quien se identificó con la cédula de ciudadanía cuya firma aparece en copia de su firma.

   
NOTIFICADO NOTIFICADOR  
CC: 27098792



ALCALDÍA DE PEREIRA

*Zacate*  
Secretaría de Educación  
POR UNA PEREIRA MEJOR

RESOLUCIÓN N.º 1865 25 de 2012

"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento de carácter indefinida a un establecimiento educativo formal denominado **JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar para ser ofrecido dentro del Municipio de Pereira".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Reglamentario No. 0907 de 1996, de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por los Decretos 1860 de 1994, 4904 de 2009, 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 244 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20° de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.

Que de conformidad por el artículo 9 ibidem, es competencia de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, y por lo tanto en virtud de la certificación otorgada, es procedente conceder **AUTORIZACIÓN OFICIAL**, para la prestación del servicio educativo a los establecimientos de educación

Que de conformidad con el artículo 138 de la citada **Ley 115 de 1994**, toda institución pública o privada, para prestar el servicio educativo debe contar entre otros requisitos, con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial;

Que conforme a los preceptos de la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, concebido en principio como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, encaminada al desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; está encaminado a: **educación formal, educación para el trabajo y el Desarrollo humano y educación informal**; entendiéndose por **servicio público educativo formal**, aquel que en desarrollo del derecho fundamental de la educación consagrado por el artículo 67° de la Constitución Política, responde a los fines de la educación señalados por el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 que puede ser impartido sólo en establecimientos educativos aprobados, de naturaleza pública o privada, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos y, está organizada en tres niveles denominados: **educación preescolar, educación básica y educación media** (Académica o Técnica); siempre que se cumpla con los requisitos normativos establecidos para tal fin, en especial lo ordenado por el artículo 138° de la citada Ley 115 de 1994.

*Que concretamente el nivel de preescolar de la educación formal, está particularmente reglamentado por los Decretos No. 1860 de 1994 y 2247 de 1997, en armonía con la Ley 115 de 1994, entendiéndose tal nivel, como aquel que corresponde al servicio ofrecido al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotoriz, sico-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas; nivel que se ofrece a los educandos de tres a cinco años de edad y comprende tres (03) grados que son: Pre-jardín, Jardín y Transición. Luego entonces, en observancia de lo preceptuado por el artículo 10° del Decreto No 2247 de 1997, habida cuenta que en el nivel de educación preescolar los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales; no se reprueban grados ni actividades; razón por la cual las instituciones deben diseñar mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se exprese en informes descriptivos que permitan determinar el avance en la formación integral del educando.*

Que en virtud del **Decreto 907 de 1996** en concordancia con el artículo 7° de la **Ley 715 de 2001**, es competencia de los municipios certificados: **A) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. B) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción. C) Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar.** Por ende, la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, designó a un supervisor para estudiar el PEI del establecimiento educativo denominado "**JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**", los términos de la prestación del servicio público educativo en los niveles de Educación Preescolar (Grados Pre- jardín – Jardín y Transición).



ALCALDÍA DE PEREIRA

Secretaría de educación  
POR UNA PEREIRA MEJOR  
-9-

RESOLUCIÓN N° 1865 25 MAR 2012

*"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento de carácter indefinida a un establecimiento educativo formal denominado **JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar para ser ofrecido dentro del Municipio de Pereira".*

Que según Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008, la **Licencia de funcionamiento** es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción, reglamenta además la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para la prestación del servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en donde debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento. Así mismo La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según sea el caso.

Que mediante escrito, de fecha 14 de marzo de 2012, la señora **MARÍA AMPARO SERNA SALAZAR**, solicitó Licencia de Funcionamiento para el establecimiento educativo denominado **JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**, en el nivel educativo de Preescolar para ser ofrecido en la Ciudad de Pereira

Que la Secretaría de Educación Municipal después de estudiar y analizar la documentación presentada de la visita de inspección y vigilancia por parte del supervisor de Educación: GONZALO HUGO VALLEJO ARCILA; en el informe de fecha MARZO 13 DE 2012, el cual forma parte integral del presente acto, se conceptuó, entre otros aspectos, sobre lo siguiente: "...El Jardín Infantil Caleidoscopio cumple con todos los requisitos y exigencias de ley y en particular, las expresadas en la Ley General de Educación (ley 115 de 1994) el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 3433 de 2008 para el otorgamiento de la LICENCIA DEFINITIVA de funcionamiento para la prestación educativo en el nivel de preescolar...(subrayado y cursiva nuestro)...."

Que la signataria presentó los siguientes documentos:

- 1) Certificado emitido por la CURADURÍA UREANA PRIMERA DE PEREIRA con fecha 08 de febrero de 2012 con radicación N° 120044, expresa que el Uso específico solicitado por el Establecimiento Educativo **JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**, ubicado en la Manzana 36 casa 9 villa del Prado, ficha catastral N° 010604740009000, Uso del Suelo: ..Artículo 257 (acuerdo 18/2000): Uso del Suelo permitidos para la zona residencial, Artículo 306 (acuerdo 23/2006), Dentro de los usos del suelo permitidos: E.C.2. De tipo educativo; E.C.2.1: De cobertura barrial, jardines infantiles, hogar comunitario, escuela.
- 2) Certificado de registro mercantil (Cámara de Comercio) matrícula N° 27-180375-01/3510850.
- 3) Acta de Inspección Sanitaria para Establecimientos Educativos y O.N.G: Acta de Visita N° 137, Nit N° 25192419-6 de fecha febrero 14 de 2012.
- 4) Certificado de Bomberos de Pereira N° 14E03 código N° 31218, de fecha 23 de enero de 2012,
- 5) foto copia de escritura Pública N° 1676 del 14 de abril de 2008 adscrita a la Notaria Quinta del Circulo de Pereira.

Que una vez revisado el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el informe de Supervisión del establecimiento educativo denominado **"JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO"**, determinado bajo los parámetros que establece la ley colombiana, se constató que el mismo cumple con los requerimientos legales y,

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira,



ALCALDÍA DE PEREIRA

Secretaría de educación  
POR UNA PEREIRA MEJOR  
-9-

RESOLUCIÓN N° 1865

"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento de carácter indefinida a un establecimiento educativo formal denominado **JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar para ser ofrecido dentro del Municipio de Pereira".

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** en la modalidad INDEFINIDA para los Niveles de Educación **PREESCOLAR (Grados Pre jardín - Jardín y Transición)** al establecimiento educativo formal de naturaleza privada cuya denominación es "**JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**", autorizando su apertura y operación, ubicado en la Manzana 36 casa 9 villa del Prado, teléfono 3122893034, La Representación Legal, Propiedad y Dirección, será ejercida por la Señora **MARÍA AMPARO SERNA SALA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.192.419 de Santuario, adscrita a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo N° tres (03), carácter mixto, naturaleza privada calendario "A", de los siguientes niveles y jornadas;

NIVELES Y GRADOS	JORNADA	HORARIOS	DÍAS
PREESCOLAR (pre jardín, jardín y transición).	MAÑANA	7:30 AM A 12:00 M	LUNES A VIERNES
	TARDE	1:00 PM A 5:30 PM	LUNES A VIERNES

- **PARÁGRAFO SEGUNDO: FACULTAR** - al Centro Educativo "**JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**", para expedir a partir del año 2012, los certificados, constancias y demás documentación con relación a la culminación del Nivel de Educación Preescolar, autorizado por el presente acto administrativo, y según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994. El Decreto 2247 de 1997 y el Decreto 0230 de 2002, y el Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008, y deberá seguir los lineamientos según lo establecen las leyes de la educación y la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NUEVOS SERVICIOS.** El Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privada denominado "**JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**", NO podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares o, trasladarse a otra dirección o a otra jurisdicción o, crear nuevos calendarios; sin el cumplimiento de los trámites de ley, y previa autorización oficial expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

- **PARÁGRAFO PRIMERO.-MODIFICACIONES.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la Básica y la media, requerirán solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: COSTOS EDUCATIVOS.** Los costos educativos se registrarán por las normas que sobre la materia ha expedido el Gobierno Nacional, las directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal.

- **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Fijación de tarifas. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento Educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la auto evaluación a que hace referencia el literal l del artículo 4° del Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008
- **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente artículo, le permitirá a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, aplicar las medidas sancionatorias definidas por la Ley.





ALCALDÍA DE PEREIRA

Secretaría de educación  
POR UNA PEREIRA MEJOR  
-8-

## RESOLUCIÓN N° 1865 del 25 MAY 2012

"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento de carácter indefinida a un establecimiento educativo formal denominado **JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar para ser ofrecido dentro del Municipio de Pereira".

**ARTÍCULO CUARTO: Publicidad.** Cualquier información relacionada con los servicios reconocidos y registrados oficialmente mediante el presente acto, al Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privada denominado "**JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**," que se suministre a los usuarios y a la opinión pública en general, deberá ceñirse estrictamente a lo aquí autorizado y a las normas reglamentarias que al respecto expida el Gobierno.

- > **PARÁGRAFO.** El texto del presente acto administrativo deberá fijarse en un lugar visible al interior de la planta física del Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privada denominado "**JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**," para conocimiento de todas las personas interesadas en los servicios ofrecidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo, a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo N° 3, Gaceta Metropolitana, y a la Dirección Operativa de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad del a Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia del presente acto administrativo y de sus antecedentes, reposará en el expediente del Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privada denominado "**JARDÍN INFANTIL CALEIDOSCOPIO**", cuyo archivo físico se encuentra en la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del respectivo edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 25 MAY 2012

  
JORGE IVÁN ARANGO DURAN  
Secretario de Educación Municipal

  
GRACIELA DÍEZ ARIAS  
Directora Operativa, Asesoría Jurídica

  
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ  
Subsecretaria de Planeación y Calidad

  
Gabriel Adolfo Betancourt Tovar  
Administrativo/ Procesos Disciplinarios  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Gbetancourt/6-00

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
DIRECCION OPERATIVA JURIDICA

En la fecha 24 MAY 2012 notifique personalmente el contenido de la Resolución 1865 quien se identificó con la cédula de Ciudadanía cuya firma aparece al pie de su firma.

  
NOTIFICADO  
C.C. 25.192419

NOTIFICADOR



ALCALDÍA DE PEREIRA  
Por Una Pereira Mejor

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
-9-

1 3 8 2

30 MAY 2012

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

*"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento a un establecimiento educativo formal denominado **LICEO TALLER PABLO PICASSO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar y Básica Primaria, del Municipio de Pereira".*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Reglamentario No. 0907 de 1996, de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por los Decretos 1860 de 1994, 4904 de 2009, 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 007 de 2008; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20° de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.

Que de conformidad por el artículo 9 ibídem, es competencia de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, y por lo tanto en virtud de la certificación otorgada, es procedente conceder **AUTORIZACIÓN OFICIAL**, para la prestación del servicio educativo a los establecimientos de educación

Que de conformidad formal y registrar sus respectivos programas, teniendo en cuenta los parámetros legales. Con el artículo 138 de la citada **Ley 115 de 1994**, toda institución pública o privada, para prestar el servicio educativo debe contar entre otros requisitos, con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial;

Que conforme a los preceptos de la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, concebido en principio como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, encaminada al desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; está encaminado a: **educación formal, educación para el trabajo y el Desarrollo humano y educación informal**; entendiéndose por **servicio público educativo formal**, aquel que en desarrollo del derecho fundamental de la educación consagrado por el artículo 67° de la Constitución Política, responde a los fines de la educación señalados por el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 que puede ser impartido sólo en establecimientos educativos aprobados, de naturaleza pública o privada, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos y, está organizada en tres niveles denominados: **educación preescolar, educación básica y educación media** (Académica o Técnica); siempre que se cumpla con los requisitos normativos establecidos para tal fin, en especial lo ordenado por el artículo 138° de la citada Ley 115 de 1994.

*Que concretamente el nivel de preescolar de la educación formal, está particularmente reglamentado por los Decretos No. 1860 de 1994 y 2247 de 1997, en armonía con la Ley 115 de 1994, entendiéndose tal nivel, como aquel que corresponde al servicio ofrecido al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotoriz, sico-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas; nivel que se ofrece a los educandos de tres a cinco años de edad y comprende tres (03) grados que son: Pre-jardín, Jardín y Transición. Luego entonces, en observancia de lo preceptuado por el artículo 10° del Decreto No 2247 de 1997, habida cuenta que en el nivel de educación preescolar los educandos avancen en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales; no se reprobaban grados ni actividades; razón por la cual las instituciones deben diseñar mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se exprese en informes descriptivos que permitan determinar el avance en la formación integral del educando.*

*Que la educación básica en el ciclo de primaria. Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos. La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista; El fomento del deseo de saber, de la iniciativa personal frente al conocimiento y frente a la realidad social, así como del espíritu crítico. El desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también en la lengua materna, en el caso de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como el fomento de la afición por la lectura; El desarrollo de la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética; El desarrollo de los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos*



ALCALDÍA DE PEREIRA  
Por Una Pereira Mejor

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

1992 -9-  
30 MAY 2012

## RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

*"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento a un establecimiento educativo formal denominado **LICEO TALLER PABLO PICASSO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar y Básica Primaria, del Municipio de Pereira".*

conocimientos; La comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad; La asimilación de conceptos científicos en las áreas de conocimiento que sean objeto de estudio, de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad; h) La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente; El conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico; La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre; El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana; La formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura; La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera; La iniciación en el conocimiento de la Constitución Política, y La adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

Que en virtud del **Decreto 907 de 1996** en concordancia con el artículo 7° de la **Ley 715 de 2001**, es competencia de los municipios certificados: **A) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. B) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción. C) Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar.** Por ende, la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, designó a un supervisor para estudiar el PEI del establecimiento educativo denominado "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**", los términos de la prestación del servicio público educativo en los niveles de **Educación Preescolar (Grados Pre- jardín – Jardín y Transición), educación Básica ciclo Primaria**, en forma gradual Grados 1° (Primero), 2° (segundo), 3° (tercero), 4° (cuarto), y 5° (quinto)

Que según Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008, la **Licencia de funcionamiento** es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción, reglamenta además la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para la prestación del servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en donde debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

Que según oficio de fecha 20 de enero de 2012 enviado por la señora MARTHA CECILIA LÓPEZ MONGADA Rectora de la Institución Pablo Picasso, solicitó Licencia de Funcionamiento para el establecimiento educativo denominado "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**".

Que la Secretaría de Educación Municipal después de estudiar y analizar la documentación presentada de la visita de inspección y vigilancia por parte del supervisor de Educación: Víctor Hugo Flórez Bueno; en el informe de fecha febrero 07 de 2012 que forma parte integral del presente acto, se conceptuó, entre otros aspectos, sobre lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 138 de la Ley General de Educación, como también lo previsto en el Decreto 3433 de 2008 y después de estudiar y analizar la propuesta de Proyecto Educativo Institucional presentado y de haberle practicado visita de verificación el 22 de diciembre de 2011 (condiciones necesarias y suficientes en cuanto a : infraestructura administrativa, soporte pedagógico, planta física y medios educativos adecuados) al establecimiento educativo **LICEO TALLER PABLO PICASSO** considero que la mencionada institución reúne las condiciones básicas administrativas, técnicas y pedagógicas, que le permitan a la Secretaría De Educación Municipal, concederle licencia de funcionamiento de CARÁCTER CCNDICIONAL (Art 3. Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento) – para ofrecer el servicio educativo en los siguientes niveles Preescolar (Pra jardín, jardín y transición), y educación básica (ciclos Primaria, en forma gradual). Este carácter con él con el fin de permitirle al establecimiento educativo, el tiempo necesario que le posibilite consolidar y estructurar su actual propuesta de **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**...."* (subrayado y cursiva nuestro)



ALCALDÍA DE PEREIRA  
Por Una Pereira Mejor

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

1962 30 MAY 2012

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento a un establecimiento educativo formal denominado **LICEO TALLER PABLO PICASSO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar y Básica Primaria, del Municipio de Pereira".

Que la signataria presentó los siguientes documentos:

- 1) Certificado emitido por la CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PEREIRA con fecha 17 de abril de 2012 con radicación N° 11111099, expresa que el Uso específico solicitado por el Establecimiento Educativo **LICEO TALLER PABLO PICASSO**, ubicado en la Manzana 5 casa 2 villa navarra, ficha catastral N° 01-10-0427-0024-000, matrícula inmobiliaria N° 290-130605, Uso del Suelo: Artículo 257 (acuerdo 18/2000): Uso del Suelo permitidos para la zona residencial, Artículo 306 (acuerdo 23/2006), Dentro de los usos del suelo permitidos: E.C.2. De tipo educativo; E.C.2.1: De cobertura barrial, jardines infantiles, hogar comunitario, escuela.
- 2) Certificado de registro mercantil (Cámara de Comercio) matrícula N° 27-177894-01/3236422.
- 3) Acta de Inspección Sanitaria para Establecimientos Educativos y O.N.G: Acta de Visita N° 291, Nit N° 42092269-0 de fecha agosto 30 de 2011, y Acta de Visita N° AMV-636 de fecha 07 de diciembre de 2011
- 4) Certificado de Bomberos de Pereira N° 14628 código N° 31101, de fecha 18 de noviembre de 2011,
- 5) Contrato de arrendamiento local comercial LC -04437218 de fecha junio 29 de 2011 .

Que una vez revisado el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el informe de Supervisión del establecimiento educativo denominado "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**" determinado bajo los parámetros que establece la ley colombiana, se constató que el mismo cumple con los requerimientos legales y,

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIERE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** en la modalidad **CONDICIONAL** para los Niveles de Educación **PREESCOLAR (Grados Pre jardín - Jardín y Transición) y Educación Básica Primaria en forma gradual** al establecimiento educativo formal de naturaleza privada cuya denominación es "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**", autorizando su apertura y operación, ubicado en la Manzana 5 casa 2 villa navarra, Bajo la Propiedad y Representación Legal de la Señora ALBA SORY URIBE LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.092.269 y la Dirección de la señora CECILIA LOPEZ MONCADA identificada con cédula de ciudadanía N° 42.128.173, adscrita a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo ocho (08), carácter mixto, naturaleza privada calendario "A", de los siguientes niveles y jornadas;

NIVEL EDUCATIVO	AÑOS GRADUALIDAD				
	2012	2013	2014	2015	2016
Pre-escolar y 1°	X				
Pre-escolar, 1° y 2°		X			
Pre-escolar 1°, 2° y 3°			X		
Pre-escolar 1°, 2°, 3° y 4°				X	
Pre-escolar 1°, 2°, 3°, 4° y 5°					X

NIVELES Y GRADOS	JORNADA	HORARIOS	DÍAS
PREESCOLAR (pre jardín, jardín y transición) , y PRIMARIA	MAÑANA	6:30 AM A 12:00 PM	LUNES A VIERNES
	TARDE	12:30 PM A 5:30 PM	LUNES A VIERNES



ALCALDÍA DE PEREIRA  
Por Una Pereira Mejor

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

1982

30 MAY 2012

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento a un establecimiento educativo formal denominado **LICEO TALLER PABLO PICASSO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar y Básica Primaria, del Municipio de Pereira".

**PARÁGRAFO PRIMERO: ESTA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SE OTORGA DE MANERA CONDICIONAL** al Centro Educativo "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**" en atención a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 3 del decreto 3433 de 2008 establece "...Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a ésta"

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FACULTAR** - al Centro Educativo "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**", para expedir a partir del año 20112 los certificados, constancias y demás documentación con relación a la culminación del Nivel de Educación Preescolar y Básica Primaria (1°), autorizado por el presente acto administrativo, y según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994. El Decreto 2247 de 1997 y el Decreto 0230 de 2002, y el Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008, y deberá seguir los lineamientos según lo establecen las leyes de la educación y la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NUEVOS SERVICIOS.** El Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privada denominado "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**", no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subseces, anexos, dependencias, satélites o similares o, trasladarse a otra dirección o a otra jurisdicción o, crear nuevos calendarios; sin el cumplimiento de los trámites de ley, y previa autorización oficial expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- MODIFICACIONES.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural de PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la Básica y la media, requerirán solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: COSTOS EDUCATIVOS.** Los costos educativos se regirán por las normas que sobre la materia ha expedido el Gobierno Nacional, las directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- Fijación de tarifas.** Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento Educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la auto evaluación a que hace referencia el literal I del artículo 4° del Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente artículo, le permitirá a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, aplicar las medidas sancionatorias definidas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD.** Cualquier información relacionada con los servicios reconocidos y registrados oficialmente mediante el presente acto, al Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privada denominado "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**", que se suministre a los usuarios y a la opinión pública en general, deberá ceñirse estrictamente a lo aquí autorizado y a las normas reglamentarias que al respecto expida el Gobierno.

**PARÁGRAFO.** El texto del presente acto administrativo deberá fijarse en un lugar visible al interior de la planta física del Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privada denominado "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**", para conocimiento de todas las personas interesadas en los servicios ofrecidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, remitase copia del presente acto administrativo, a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo N° 8, Gaceta Metropolitana y a la Dirección Operativa de Sistemas de Información, y a la Subsecretaría de Planeación y Calidad del a Secretaría de Educación Municipal



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
-9-

1982 30 MAY 2012

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

"Por la cual se confiere Licencia de Funcionamiento a un establecimiento educativo formal denominado **LICEO TALLER PABLO PICASSO**, de naturaleza Privada para ofrecer el servicio educativo en el nivel de Educación Preescolar y Básica Primaria, del Municipio de Pereira".

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia del presente acto administrativo y de sus antecedentes, reposará en el expediente del Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privada denominado "**LICEO TALLER PABLO PICASSO**", cuyo archivo físico se encuentra en la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del respectivo edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 MAY 2012

*J. I. Arango Duran*  
**JORGE IVÁN ARANGO DURAN**  
Secretario de Educación Municipal

*Graciela Díez Arias*  
**GRACIELA DÍEZ ARIAS**  
Directora Operativa, Asesoría Jurídica

*Patricia Castañeda Paz*  
**PATRICIA CASTAÑEDA PAZ**  
Subsecretaria de Planeación y Calidad

*Gabriel Adolfo Belancourt Tovar*  
**Gabriel Adolfo Belancourt Tovar**  
Administrativo/ Procesos Disciplinarios  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Gbelancourt/6-00

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
DIRECCION OPERATIVA JURIDICA  
En la fecha 01 JUN 2012 notifique personalmente el contenido de la Resolución 1982 quien se identificó con la cédula de Ciudadanía cuya firma aparece al va de su firma.  
*Ad. Sopey U. J.*  
NOTIFICADO  
C.C. 42-097.269 NOTIFICADOR



Alcaldía Municipal de Pereira  
Secretaría de Educación  
Por una Pereira Mejor  
-91-

RESOLUCIÓN N° 101-2066 10 JUN 2012

"Por la cual se registra el cambio de sede de un establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO HG"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Reglamentario No. 0907 de 1996, de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por los Decreto 1860 de 1994 y 4904 de 2009 y el Decreto Municipal 244 de 2012; y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20° de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira - Departamento de Risaralda, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.

Que es competencia de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, en virtud de la certificación otorgada, conceder **CAMBIO DE SEDE**, para la prestación del servicio educativo a los establecimientos de educación Formal y registrar sus respectivos programas, teniendo en cuenta los parámetros legales.

Que de conformidad con el artículo 138 de la citada **Ley 115 de 1994**, toda institución Pública o privado, para prestar el servicio educativo debe contar entre otros requisitos, con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento oficial;

Que en virtud del **Decreto 907 de 1996** en concordancia con el artículo 7° de la **Ley 715 de 2001**, es competencia de los municipios certificados: A) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. B) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción. C) Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar. Por ende, la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, está facultada para realizar el **CAMBIO DE SEDE** del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO HG**

Que el capítulo II numeral 2.6 del Decreto 4904 de 2009, establece que las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2012 radicado bajo el N° R/7595, en la Administración de Documentos y Archivo de Correspondencia de la Alcaldía y posteriormente allegado a esta Secretaría de Educación, con orden SAC N° 001928, el Supervisor de Educación GONZALO HUGO VALLEJO ARCILA. Presentó ante la Administración Municipal EL CAMBIO DE SEDE de la **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO HG**, con el propósito de obtener el respectivo registro mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el oficio de fecha 23 de febrero de 2012, radicado R-7595 en la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía de Pereira expedido por el Señor GONZALO HUGO VALLEJO ARCILA Supervisor, conceptuó "...Que el inmueble reúne las condiciones para la prestación del servicio educativo..."



Alcaldía Municipal de Pereira  
Secretaría de Educación  
Por una Pereira Mejor  
-91-

**RESOLUCIÓN N°** 1-2066 01 JUN 2012

"Por la cual se registra el cambio de sede de un establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO HG**"

Que la signataria presentó los siguientes documentos:

- ✓ Certificado emitido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PEREIRA con fecha 15 de MARZO de 2012 con radicación N° 120165, expresa que el Uso específico N° 002664, solicitado por el señor HENRY JESÚS GALLEGO HENAO del Establecimiento Educativo **ACADEMIA DE CONDUCCIÓN**, ubicado en la Calle 71 N° 27-42, ficha catastral N° 010900140027000, Uso del Suelo: ..Artículo 256 (acuerdo 18/2000): modificado por (acuerdo 23/2006), Uso Específico: Uso Solicitado Permitido: "Academia de Automovilismo Cuba", Acuerdo 18/2000, se clasifica en el grupo S-2 Servicio Profesional y Financieros con el Código: 931015 enseñanza de automovilismo y está permitido para desarrollarse en el sector.
- ✓ Certificado de registro mercantil (Cámara de Comercio) matrícula N° 14993601 / 34488120 del 26 de enero de 2012.
- ✓ Fotocopia de Formulario Único Tributario -DIAN – NIT 19126892-4, de fecha 20 de febrero de 2012
- ✓ Certificado de Bomberos de Pereira N° 14863 código N° 31236, de fecha 13 de febrero de 2012,
- ✓ foto copia Certificado de Tradición con número de matrícula 290-61957, de fecha 23 de febrero de 2012

Que una vez revisada la documentación entregada, se constató que cumple con los requerimientos de ley para el cambio de sede del establecimiento en cuestión.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR** la nueva dirección Calle 71 N° 27-42 Teléfono 3373577- 3146787707el Municipio de Pereira **Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano** denominado **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO HG**, Lo anterior, con sustento en lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Publicidad.** Cualquier información relacionada con los servicios reconocidos y registrados oficialmente mediante el presente acto, al Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO HG**, que se suministre a los usuarios y a la opinión pública en general, deberá ceñirse estrictamente a lo aquí autorizado y a las normas reglamentarias que al respecto expida el Gobierno.

**PARÁGRAFO.** El texto del presente acto administrativo deberá fijarse en un lugar visible al interior de la planta física del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO HG**, para conocimiento de todas las personas interesadas en los servicios ofrecidos.





SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

2296-9

13 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de **FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA EN TURISMO** para ser ofrecido por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL)**, dentro del Municipio de Pereira.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Reglamentario No. 0907 de 1996, de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el decreto N°. 1860 del de enero de 1994, Decreto 4904 de diciembre de 2009 y Decreto Municipal 007 de 2008; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Resolución N°. 2494 del 08 de noviembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó certificación al Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que de conformidad con la leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, así como el Decreto 2494 del 08 de noviembre de 2002, es competencia del Secretario de Educación Municipal, otorgar las Licencias de Funcionamiento o Autorización Oficial a los Establecimientos Educativos Públicos o Privados, de Educación Formal y para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que cumplan con los requisitos para prestar el servicio educativo en los diferentes Niveles, Ciclos, Grados y/o registrar sus respectivos programas;

Que el capítulo III numeral 3.1 del Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial y obtener el Registro del Programa(s) a ofrecer.

Que el capítulo III numeral 3.1 del Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Que el capítulo III numeral 3.6 del Decreto 4904 de 2009 establece que para ofrecer un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el señor JOSE NELSON ORREGO en calidad de Director general de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL)** presentó solicitud de registro del programa Técnico Laboral en Turismo, los cuales serán ofrecidos en la metodología presencial



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

RESOLUCIÓN N° 2294

13 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de **FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA EN TURISMO** para ser ofrecido por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL), dentro del Municipio de Pereira.

Que en observancia de lo dispuesto por el Decreto 0907 de 1996 y en concordancia con el artículo 7° de la ley 715 de 2001 y con sustento en la Certificación que en materia educativa le confirió el Ministerio de Educación al Municipio de Pereira, según Resolución No. 2494 del 08 de noviembre de 2002; es competencia de los Municipios certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por Ley; así mismo, ejercer la suprema inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción y, prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar. Por tanto, la Administración Municipal de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, está facultada para **REGISTRAR NUEVOS PROGRAMAS** a Establecimientos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, que cuenten con la debida Autorización Oficial, para la adecuada prestación de dicho servicio; tomando en cuenta los parámetros legales que rigen la materia.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe técnico del 26 de marzo de 2012 por parte de los supervisores de Educación Municipal OSCAR MAYA SALZAR, De conformidad con la valoración (sí/no), dadas al cumplimiento de dichos requisitos y a las observaciones específicas que constan en la presente guía, el suscrito supervisor de Educación conceptúa que es viable proceder el registro solicitado del programa Técnico Laboral por Competencias en Turismo, pudiendo otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias Laborales en Turismo. (Subrayado fuera del texto original)."

Que mediante circular N° 21 de fecha 9 de julio de 2010 el viceministro de Educación Superior impartió orientaciones para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y la renovación del Registro para los programas de la Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano entre otras: "...Para diferenciar las denominaciones de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano de los programas de Educación Superior del nivel Técnico profesional o Tecnológico se tendrá en cuenta por parte de la secretaria de educación los siguientes diferenciadores: Al nombre del programa se le antepondrá la denominación "Técnico Laboral en ..."

Que este despacho encuentra que el programa de **Técnico Laboral por Competencias en Turismo**, ofrecido por el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL)" cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento según las titularización y normas de competencias vigentes para el sector productivo y por ende es posible su registro mediante acto y.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar por cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el programa de Técnico Laboral por Competencias en Turismo, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL)", establecimiento privado, ubicado en la carrera 9ª N° 19-67 teléfono 3342779-3400171 email: [info@american.edu.co](mailto:info@american.edu.co), Pagina WEB [www.american.edu.co](http://www.american.edu.co). Para ser ofrecido dentro del Municipio de Pereira adscrito a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo No. 4, bajo Dirección y Representación Legal del señor JOSE NELSON ORREGO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.104.081; programa que será desarrollado así:

2334865 → [Handwritten signature]



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

RESOLUCIÓN N° ~~2294~~ -

13 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de **FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA EN TURISMO** para ser ofrecido por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL), dentro del Municipio de Pereira.

Campo de Formación	Nombre del Programa	Intensidad Horaria Total (Duración basado en Horas-Periodos y/o Créditos)	Metodología	valor Total de Programa	Áreas de Desempeño	Ocupación Asociada	Nivel de Cualificación	Mesas Sectoriales, Titularización, normas de competencia y elementos	Certificado de aptitud ocupacional a otorgar
LABORAL	Técnico Laboral por Competencias en Turismo	972 horas (2 semestres)	Presencial	623.000	Ventas y servicios	6331 6341	c	160201012 160201006 160201011	Técnico Laboral por Competencias en  TURISMO

- ✓ **PARÁGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: Certificaciones.** El Establecimiento Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL", no está facultado para otorgar Títulos o Diplomas y sólo expedirá el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL, en los programas registrados, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 de diciembre de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO: NUEVOS SERVICIOS.** El Establecimiento Educativo para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL", no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares o, trasladarse a otra jurisdicción o, crear nuevos calendarios; sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

**PARÁGRAFO: Modificaciones a la licencia:** Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

- La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente.

**ARTÍCULO SEXTO: Costos educativos.** Los costos educativos que atañen al servicio público educativo para el trabajo y el desarrollo humano, se valorarán por el programa completo a dictar pero su cobro se hará promediado y en forma periódica, incluyendo la entrega del correspondiente certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias No está permitido para los programas que ofrece el Establecimiento Educativo Para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL"; el cobro de inscripciones, créditos, o el cobro de seguros por cualquier concepto, certificados especiales, tarjeta de egresado



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2294 <sup>-9-</sup> 13 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de **FORMACIÓN LABORAL POR COMPETENCIA EN TURISMO** para ser ofrecido por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS (AMERICAN BUSINESS SCHOOL)**, dentro del Municipio de Pereira.

ni el cobro por derechos o por ceremonia de certificación, tomando en cuenta que la formación autorizada no se desarrolla por grados ni conduce a ellos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4904 de 2009, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determinen la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo, a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo cuatro (4), a la Subsecretaría de Planeación y Calidad, a la dirección de Sistemas de la Secretaría de Educación Municipal y a la Gaceta Metropolitana.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar la presente decisión conforme lo estipulan los artículos 44 y ss. del Código Contencioso Administrativo contra la cual proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Educación y en subsidio de apelación ante el Señor Alcalde, que se interpondrá por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del respectivo edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE IVÁN ARANGO DURAN  
Secretario de Educación

  
GRACIELA DÍEZ ARIAS  
Directora Operativa Asesoría Jurídica

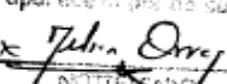
  
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ  
Subsecretaria de Planeación y Calidad

  
Gabriel Ospina Betancourt Tovar  
Administrativo/ Procesos Disciplinarios  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Gbetancourt/6-00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN OPERATIVA JURÍDICA

En la fecha 15/06/2012 notifique personalmente  
contenido de la Resolución 2294  
identificó con la cédula de ciudadanía cuya  
aparece el pie de su firma.

   
NOTIFICANDO NOTIFICADOR  
CA 1010404



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Por una Pereira Mejor  
-91-

13 JUN 2012

**RESOLUCIÓN N° 2295**

Por la cual se reconoce y registra el cambio de Propiedad, Representante Legal y Director, de un establecimiento educativo formal denominado **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, de naturaleza privada del Municipio de Pereira.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial de lo dispuesto por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, y Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008, de acuerdo con la certificación que en materia educativa le confirió el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Pereira según Resolución N° 2494 del 08 de noviembre de 2002 en especial las conferidas en el Decreto Municipal 244 de 2012;

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20° de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira - Departamento de Risaralda, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.

Que es competencia de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, en virtud de la certificación otorgada, conceder **CAMBIO DE DIRECCIÓN / RECTORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, para la prestación del servicio educativo a los establecimientos de educación Formal y registrar sus respectivos programas, teniendo en cuenta los parámetros legales.

Que de conformidad con el artículo 138 de la citada Ley 115 de 1994, toda institución Pública o privada, para prestar el servicio educativo debe contar entre otros requisitos, con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento oficial;

Que conforme a los preceptos de la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, concebido en principio como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, encaminada al desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; está encaminado a: **educación formal, educación para el trabajo y el Desarrollo humano (antes Educación No Formal, Según Ley 1064 de 2006) y educación informal**; entendiéndose por servicio público educativo formal, aquel que en desarrollo del derecho fundamental de la educación consagrado por el artículo 67° de la Constitución Política, responde a los fines de la educación señalados por el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 que puede ser impartido sólo en establecimientos educativos aprobados, de naturaleza pública o privada, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos y, está organizada en tres niveles denominados: educación preescolar, educación básica y educación media (Académica o Técnica); siempre que se cumpla con los requisitos normativos establecidos para tal fin, en especial lo ordenado por el artículo 138° de la citada Ley 115 de 1994.

Que de acuerdo con lo preceptuado por el inciso tercero - artículo 78° de La Ley General de Educación: **“Cuando haya cambios significativos en el currículo, el Rector de la institución educativa oficial o privada lo presentará a la Secretaría de Educación Departamental o Distrital o a los organismos que hagan sus veces, para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley”.**

Que en virtud del Artículo 9°. Del Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008, estableció los requerimientos que corresponde a la modificaciones, las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Por una Pereira Mejor  
-91-

2

RESOLUCIÓN N°

2295

13 JUN 2012

Por la cual se reconoce y registra el cambio de Propiedad, Representante Legal y Director, de un establecimiento educativo formal denominado **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, de naturaleza privada del Municipio de Pereira.

-----  
modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes. Cuanto un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la secretaria de educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la nueva licencia, dejando en ésta constancia de la anterior, y oficiará a la secretaria de educación correspondiente para que cancele la licencia anterior.

Que una vez revisados los expedientes de los establecimientos de educación formal, de naturaleza privada del Municipio de Pereira, cuyo archivo físico reposa en la Dirección Operativa Asesoría, Jurídica y Control Disciplinario del Personal Docente de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, se encontró que de acuerdo el expediente con radicación N° B-236, el establecimiento educativo formal de naturaleza privado actualmente denominada **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, ha prestado sus servicios, conforme a los actos administrativos que a continuación se relacionan, así:

- Que mediante **Resolución N° 042 del 12 de enero de 2010** la Secretaria de Educación Municipal, Concedió licencia de funcionamiento en la modalidad DEFINITIVA para el Nivel de Educación PREESCOLAR (Grados Pre jardín - Jardín y Transición) al establecimiento educativo formal de naturaleza privada cuya denominación es **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, autorizando su apertura y operación, ubicado en la Cra 10 N° 28-50, teléfono 3296625 del Municipio de Perera Departamento de Risaralda, bajo la dirección de la señora LUZ ANGELA FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.716.546 código del DANE N°366001005948, adscrita a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo cuatro (04), carácter mixto, naturaleza privada calendario "A" , con las siguientes jornadas.

Que mediante escrito radicado bajo el número R-21010 del 15 de mayo de 2012, en la Administración de Documentos y Archivo de Correspondencia de la Alcaldía Municipal, y luego enviado a esta Secretaria de Educación bajo el número interno SAC N° 004856, los señores DAVID RENÉ GALLO CASAS, DIANA MARÍA BETANCOURT RÍOS y DUVAN MAURICIO GALLO CASAS informan ante la administración Municipal el cambio de Propietario, Representante Legal y Director del **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, con el propósito de obtener el respectivo registro mediante acto administrativo.

Que obra como parte de los anexos a la solicitud objeto del presente acto, fotocopia de Contrato de Compra-venta de Establecimiento de Comercio de fecha 18 de noviembre de 2011, suscrito por la señora DIANA MARÍA BETANCOURT RÍOS identificada con la CC N° 42174594 (vendedora) y el DAVID RENÉ GALLO CASAS (comprador). Adjunta además entre otros documentos:

- Certificado de Paz y Salvo por concepto de cancelación total de la compra y venta del **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, cediendo el derecho de dominio del PEI, de fecha 15 de mayo de 2012.
- Certificado de Matrícula Mercantil N° 17961101 con el serial N° 3647279 del 18 de noviembre de 2011.
- Acta de la junta Directiva N° 001, de fecha 15 de mayo de 2012, mediante el cual los miembros del comité directivo a prueban como nuevo Director al señor DUVAN MAURICIO GALLO CASAS.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Por una Pereira Mejor  
-91-

3

RESOLUCIÓN N° ~~49~~ - 2295

13 JUN 2012

Por la cual se reconoce y registra el cambio de Propiedad, Representante Legal y Director, de un establecimiento educativo formal denominado **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, de naturaleza privada del Municipio de Pereira.

- Fotocopia de Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año-(6) meses, el cual tiene una fecha de inicio el día 16 de mayo de 2012 y con fecha de terminación el 24 de noviembre de 2012, a nombre de DUVAN MAURICIO GALLO CASAS., para presentar sus servicios en el JARDÍN INFANTIL CHANITOS
- Hoja de vida del señor DUVAN MAURICIO GALLO CASAS

Que una vez revisados los antecedentes del señor DUVAN MAURICIO GALLO CASAS identificado con C.C N° 10.109.433 de Pereira, se constató que el mismo cumple con los requerimientos de ley para el ejercicio de las funciones de Director del establecimiento en cuestión.

Que una vez revisado los documentos, se constató que cumplen con los requerimientos de ley para el ejercicio de las funciones de Propiedad, Representación legal y Director del mencionado establecimiento educativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR**, al señor **DAVID RENÉ GALLO CASAS** identificado con la CC N° 10.031.485 de Pereira como Propietario y Representante Legal del JARDÍN INFANTIL CHANITOS, establecimiento educativo formal, de naturaleza privada, ubicado en la cra 10 N° 28-50, Teléfono 3294301, página, E-mail: jardinchanitos@hotmail.com, del Municipio de Pereira. Lo anterior, con sustento en lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO RECONOCER Y REGISTRAR**, al señor DUVAN MAURICIO GALLO CASAS identificado con C.C N° 10.109.433 de Pereira, como **DIRECTOR** del establecimiento educativo formal, JARDÍN INFANTIL CHANITOS, con sustento en lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO – PUBLICIDAD.** Cualquier información relacionada con los servicios reconocidos y registrados oficialmente mediante el presente acto, al Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privado denominado **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, que se suministre a los usuarios y a la opinión pública en general, deberá ceñirse estrictamente a lo aquí autorizado y a las normas reglamentarias que al respecto expida el Gobierno.

- **PARÁGRAFO.** El texto del presente acto administrativo deberá fijarse en un lugar visible al interior de la planta física del Establecimiento Educativo Formal de naturaleza privado denominado **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, para conocimiento de todas las personas interesadas en los servicios ofrecidos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los fines pertinentes, remitase copia del presente acto administrativo, a la Dirección de Núcleo de Desarrollo Educativo Cuatro (4) y a la Gaceta Metropolitana.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Copia del presente acto administrativo y de sus antecedentes, reposará en el expediente del Establecimiento Educativo Formal de naturaleza oficial denominado "**JARDÍN INFANTIL CHANITOS**", cuyo archivo físico se encuentra en la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Por una Pereira Mejor  
-91-

13 JUN 2012

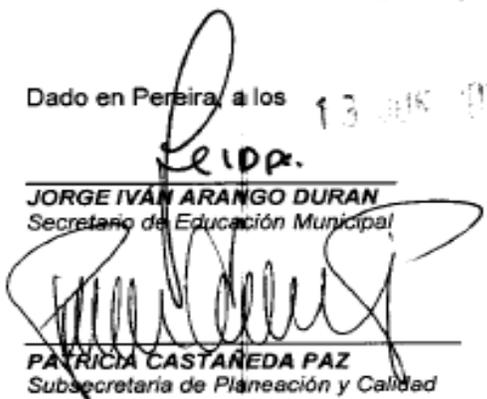
RESOLUCIÓN N° 2295

"Por la cual se reconoce y registra el cambio de Propiedad, Representante Legal y Director, de un establecimiento educativo formal denominado **JARDÍN INFANTIL CHANITOS**, de naturaleza privada del Municipio de Pereira.

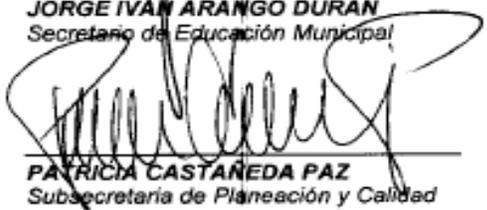
**ARTÍCULO QUINTO- Vigencia.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación y en subsidio de Apelación ante el señor Alcalde., que se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del respectivo edicto.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, a los 13 JUN 2012

  
**JORGE IVÁN ARANGO DURAN**  
Secretario de Educación Municipal

  
**GRACIELA DÍEZ ARIAS**  
Directora Operativa, Asesoría Jurídica

  
**PATRICIA CASTAÑEDA PAZ**  
Subsecretaria de Planeación y Calidad

  
Gabriel Adolfo Betancourt Tovar  
Administrativo Procesos Disciplinarios  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Gbetancourt/6-00

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
DIRECCION OPERATIVA JURIDICA  
En la fecha 15 JUN 2012 notifique personalmente el contenido de la Resolución 2295 quien se identificó con la cédula de Ciudadanía cuya firma aparece al pie de su firma.

  
NOTIFICADOR

  
NOTIFICADOR



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

RESOLUCIÓN N°

2472

21 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas a la FUNDACIÓN SOCIAL COTRASENA para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Reglamentario N°. 0907 de 1996, Decreto Municipal 130 de 2008, de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por los Decreto 1860 de 1994 y 4904 de 2009 y el Decreto Municipal 244 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 138 de la ley 115 de 1994, toda institución educativa tanto Pública como privada, para prestar el servicio educativo debe entre otros requisitos, TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o reconocimiento de carácter oficial, DISPONER DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, UNA PLANTA FÍSICA Y MEDIOS EDUCATIVOS, Y OFRECER UN PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Que en atención a lo preceptuado por la Ley general de Educación – Ley 115 de 1994, la ley 1064 del 26 de julio de 2006 y el Decreto 4904 de 2008, LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, comprende la formación , personal y permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, constituyendo un conjunto de acciones educativas que se estructuran "sin sujeción al sistema de niveles y grados dispuesto para la educación formal y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académico o laborales y en general , capacitar para el desempeño artesanal, artístico recreacional, ocupacional y técnico, para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria. La educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hacen parte del servicio Público educativo, responde a los fines de la educación consagrados en los artículos 5º, 36, 42º y 90 de la Ley 115 de 1994 en concordancia con numeral 3.3, artículo Primero del Decreto 4904 de 2009 y da lugar a la obtención de un CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL. Los cuales son Certificado de Técnico Laboral por Competencias – a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de Formación Laboral y Certificado de Conocimientos Académicos – se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Que el capítulo II numeral 2.1 del Decreto 4904 de 2009 establece: "NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1.1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;
- 2.1.2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente decreto"

Que el numeral 2.2 del Decreto 4904 de 2009 dispone que se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

- 2.4.2 establece el número de sedes, municipio y dirección de cada una
- 2.4.7. Identificación de la planta física

Que el Capítulo III numeral 3.8 de la misma norma establece:

"REQUISITO PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS. Para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos:

- 3.8.1. Nombre, domicilio y naturaleza de la institución educativa.

9



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-9-

RESOLUCIÓN N°

2472

21 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas a la FUNDACIÓN SOCIAL COTRASENA para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

3.8.2. Denominación. La denominación o nombre del programa debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

Cuando la denominación o nombre del programa propuesto por la Institución De Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano no corresponda a lo previsto en el inciso anterior y por ello genere duda sobre su posible utilización, deberá formularse consulta por parte de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada al Ministerio de Educación Nacional.

El certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

PARÁGRAFO. Las instituciones oferentes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano no podrán utilizar denominaciones o nombres de programas del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. Cuando se trate de programas de formación laboral, al nombre se le antepone la denominación "Técnico Laboral en....."

3.8.13 infraestructuras

Que en observancia de lo dispuesto por el Decreto 0907 de 1996 y en concordancia con el artículo 7° de la ley 715 de 2001 y con sustento en la Certificación que en materia educativa le confirió el Ministerio de Educación al Municipio de Pereira, según Resolución No. 2494 del 08 de noviembre de 2002; es competencia de los Municipios certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por Ley; así mismo, ejercer la suprema inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción y, prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar. Por tanto, la Administración Municipal de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, está facultada para REGISTRAR NUEVOS PROGRAMAS a Establecimientos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, que cuenten con la debida Autorización Oficial, para la adecuada prestación de dicho servicio; tomando en cuenta los parámetros legales que rigen la materia.

Que mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2011, según Radicación N° R-48632, el señor JOSÉ RENE SUAZA ARIAS, Director General de la FUNDACIÓN SOCIAL COTRASENA, solicitó el estudio correspondiente para la Licencia de funcionamiento y el registro de los programas de formación Académica en Economía Solidaria y Social, Emprendimiento y Empresarismo, Inglés Básico, Medio y Avanzado, Tecnología de la Información y la Comunicación, Formación Pedagógica por Competencias Laborales y formulación de Proyectos

Que con base en lo anterior la Secretaría de Educación Municipal, designó a los supervisores VÍCTOR HUGO FLÓREZ BUENO y ENRIQUE SALINAS CAÑÓN encargados para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Registro de su Programa, emitiendo dos informes -

1) Primer informe de fecha febrero 02 de 2012, el cual establece:

- > "es viable proceder al registro solicitado de los programas: Economía Solidaria y Social, emprendimiento y empresarismo, tecnología de la información y la comunicación, formación pedagógica por competencias laborales, y formulación de proyectos."
- > No es viable proceder al registro del programa INGLÉS BÁSICO, MEDIO Y AVANZADO. De persistir el interés en el registro de este programa la institución cuenta con dos meses (2) contados a partir de la fecha de comunicación del presente informe para presentar los ajustes y la solicitud respectiva.

Con base en lo anterior la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio de fecha 06 de febrero de 2012, Devolvió a la Oficina de Planeación y Calidad, la Propuesta de Solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas, suscrito por el señor JOSÉ RENE SUAZA ARIAS y así mismo concepto favorable por parte de Los Supervisores, toda vez que revisada la documentación pertinente no se encontró que contara con su respectiva licencia de funcionamiento, ya que aportan un convenio Interinstitucional celebrado entre la Escuela Americana de Negocios y la Fundación Social COTRASENA, pero para celebrar este tipo de convenios según ley General de



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2472** 21 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas a la FUNDACIÓN SOCIAL COTRASENA para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

Educación (ley 115 de 1994, en concordancia con sus Decretos Reglamentarios (1860 de 1994 y Decreto 4904 de 2009) se debe obtener previamente Licencia de funcionamiento, para cuando el establecimiento educativo no pueda desarrollar sus programas, lo haga a través de este tipo de convenios, pero no es posible para la obtención de la misma Licencia tal y como lo trata el art 138 de la ley 115 de 1994, es tener una planta Física y en su informe establece solo una sede el cual es la Dirección del establecimiento educativo ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS y por ende no es viable.

En el informe de supervisión se menciona que la fundación Social Contra Sena cuenta con Personería Jurídica N° 0462 del 04 de septiembre de 2004, y con el solo hecho de poseerla se entenderá que posee licencia de funcionamiento, pero el Decreto 525 de 1990 en su artículo 36 refiere ("...Que el solo reconocimiento de la personería jurídica no le permite a las asociaciones o fundaciones iniciar actividades, ya que estas deben obtener también las licencias o autorizaciones que según la naturaleza de sus objetivos deban expedir las Secretarías de Educación...")

Luego entonces se revisó el expediente de la Institución Educativa ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS, en la cual se encontró informe de visita de la nueva sede por parte del Director de Núcleo Educativo N° 4 CAMPO ELÍAS OCAMPO de fecha 16 de junio de 2011, donde comunica el número de estudiantes que atiende y las jornadas en las cuales están registrados, encontrándose que prácticamente tienen todas las jornadas ocupadas incluyendo el sabatino, se entiende entonces que para desarrollar los programas por parte de la Fundación Social COTRASENA, debe existir un espacio suficiente, como también su horario para la teoría y práctica de sus programas. Aunque sean programas de formación académica

Se analiza el programa denominado TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, se estableció comunicación con el Doctor Santiago Roberto Luna Muñoz, Profesional especializado del Ministerio de Educación Nacional - Dirección de Fomento de la Educación Superior- quien puntualizó acerca de este programa, ("...Este tipo de programas genera confusión, y las instituciones prestadoras del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano No pueden utilizar los nombres propios de los títulos de los programas del nivel profesional universitario registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior- este tipo de programa encaja mediante diseño curricular con un número superior a 1.800 horas, de los cuales como mínimo el 50 % son de formación práctica a excepción de los programas en el área de salud cuya formación práctica es de 60%, adicional a esto el Decreto 4904 de 2009 nos dice que no se pueden ofrecer programas de educación superior y cuando se trate de programas de formación laboral, se le antepondrá la denominación "Técnico laboral en...")

2) Segundo informe de fecha 22 de febrero de 2012, el cual establece.

- El peticionario debe atender y gestionar, directamente, ante la Dirección Operativa Jurídica, el requerimiento de aportar, ante esa misma Dirección Operativa, lo escrito en oficio del 16 de febrero de 2012, remitido a la Doctora Patricia Castañeda Paz, Subsecretaria de Planeación y Calidad.
- Cumplido lo anterior ante la Dirección Operativa Jurídica, esta dependencia podrá expedir el correspondiente acto administrativo otorgando la licencia de funcionamiento y el registro de programas solicitados y conceptuados como viables de registro según informe de febrero de 2011

Con base en el anterior informe, nuevamente la Dirección de Asesoría Jurídica, reviso el contenido del mismo, encontrándose que hasta el momento, no se ha enmendado la situación en cuanto a su planta física, requisito que es indispensable para la obtención de licencia de funcionamiento (art 138, ley 15 de 1994), así mismo el informe de supervisión carece de la información en cuanto al tipo de certificado a otorgar, área de desempeño de conocimiento, jornada, costo del programa, duración en horas, escolaridad, metodología (presencial - a distancia - virtual) datos del registro. De igual forma reposa en esta Dirección escrito de fecha 06 de junio de 2012, suscrito por el señor JOSÉ NELSON ORREGO AGUDELO, Representante Legal del establecimiento educativo ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS - (AMERICAN BUSINESS SCHOOL) mediante el cual "...Certifica que el convenio establecido con COTRASENA sobre espacios es de manera NO EXCLUSIVA, es decir si ellos requieren de la institución algún espacio se facilitara previa consulta y disponibilidad de los mismos, los espacios si son exclusivos para el instituto AMERICAN BUSINESS SCHOOL..." con el documento expedido por la Escuela Americana de Negocios, le genera a la Dirección Jurídica, la incertidumbre



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2472 21 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas a la FUNDACIÓN SOCIAL COTRASENA para ser ofrecido en el Municipio de Pereira.

acerca de los espacios que realmente serán enregados a la Fundación Cotrasena para su funcionamiento, como se dijo anteriormente.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que después de revisados los documentos existentes y con base en la reglamentación preexistente, se pudo evidenciar y constatar que el objeto del peticionario es improcedente y que efectivamente no cumple con los requisitos básicos para la obtención de licencia de funcionamiento, ni tampoco es posible el registro de los programas, razón por la cual esta Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal, negará la solicitud hecha por el señor JOSÉ RENE SUAZA ARIAS teniendo en cuenta que no cumplió con los requisitos establecidos en la ley general de Educación (ley 115 de 1994) y sus Decretos Reglamentarios 1860 de 1994, 4904 del 2009, por lo tanto no es factible expedir su Licencia, ni el Registro de programas.

Que en merito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal,

RESUELVE

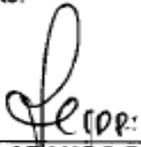
**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la FUNDACIÓN SOCIAL COTRASENA para la autorización, creación, organización y funcionamiento como establecimiento educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS PROGRAMAS** de formación Académica denominados así: Economía Solidaria y Social, Emprendimiento y Empresarismo, Inglés Básico, Medio y Avanzado, Tecnología de la Información y la Comunicación, Formación Pedagógica por Competencias Laborales y formulación de Proyectos por la razones expuestas en la parte motiva.

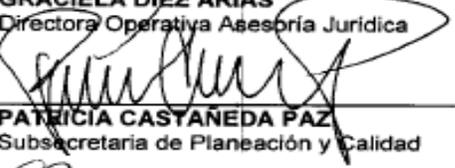
**PARÁGRAFO.-** A partir de la ejecutoria del presente acto y como consecuencia directa de la negación de las licencias de funcionamiento aquí enunciadas; LA FUNDACIÓN SOCIAL COTRASENA, no está facultada para otorgar títulos o, expedir ningún tipo de certificación, ni podrá ofrecer dichos programas

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión conforme lo estipulan los artículos 44 y ss. del Código Contencioso Administrativo contra la cual proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Educación y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde, que se interpondrá por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del respectivo edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE IVÁN ARANGO DURAN  
Secretario de Educación

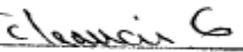
  
GRACIELA DIEZ ARIAS  
Directora Operativa Asesoría Jurídica

  
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ  
Subsecretaria de Planeación y Calidad

  
Gabriel Adolfo Betancourt Tovar  
Administrativo/ Procesos Disciplinarios  
Secretaría de Educación Municipal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN OPERATIVA JURIDICA

En la fecha 25-06-12, notifique personalmente el contenido de la Resolución 2472 a quien se identifique con la cédula de ciudadanía cuya foto aparece en esta firma.

NOTIFICADO  
C.C. 10240879

NOTIFICADOR



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
-91-

RESOLUCIÓN N° 2473

55-2478

Por la cual se aclara la resolución 1752 del 22 de mayo 2012

21 JUN 2012

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Reglamentario No. 0907 de 1996, de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por los Decreto 1860 de 1994 y 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 244 de 2012; y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Educación Municipal, mediante resolución 1752 del 22 de mayo de 2012, Concedió LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y registró el programa de inglés por cinco años al Establecimiento Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado LENGUA NATIVA PEREIRA (NATIVE TONGUE ENGLISH INSTITUTO - PEREIRA)\*,

Que mediante escrito radicado con el número 21510, suscrito por la señora Beatriz Lorena Romero, donde nos solicita le sea corregida la mencionada Resolución.

Que por error de digitación en la resolución 1752 del 22 de mayo de 2012, se mencionó que el nombre de la Institución es LENGUA NATIVA PEREIRA (NATIVE TONGUE ENGLISH INSTITUTO - PEREIRA), siendo este LENGUA NATIVA PEREIRA (NATIVE TONGUE ENGLISH INSTITUTE-PEREIRA)

Que revisado el informe de Supervisión de fecha 05 de marzo de 2012, que reposa en esta Dirección Operativa de Asesoría Jurídica, por parte de la supervisora Martha Lucia Manzano Santa, y los demás documentos que se encontraron en el expediente se verificó que se hace referencia al nombre del establecimientos es LENGUA NATIVA PEREIRA (NATIVE TONGUE ENGLISH INSTITUTE-PEREIRA)

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** **ACLARAR** Resolución N° 1752 del 22 de mayo de 2012 en el sentido de dejar establecido que el nombre es:

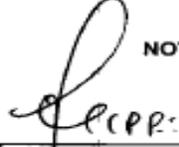
*Establecimiento educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano LENGUA NATIVA PEREIRA (NATIVE TONGUE ENGLISH INSTITUTE-PEREIRA)*

**ARTICULO 2°:** Confirmar en las demás partes, la resolución N° 1444 del 03 de mayo de 2012.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**ARTÍCULO 4°:** Archívese la presente resolución en el expediente de la institución. LENGUA NATIVA PEREIRA (NATIVE TONGUE ENGLISH INSTITUTE-PEREIRA), el cual reposa en la Dirección de Asesoría Jurídica y Control Interno del Personal Docente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE IVÁN ARANGO DURAN  
Secretario de Educación Municipal

  
GRACIELA DÍEZ ARIAS  
Directora Operativa Asesoría Jurídica

Gabriel Adolfo Betancourt Tovar  
Administrativo/ Procesos Disciplinarios  
Secretaría de Educación Municipal

  
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ  
Subsecretaria de Planeación y Calidad  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCION OPERATIVA JURIDICA  
En la fecha 10.2 JUL 2012 notifique personalmente el contenido de la Resolución 2473 quien se identificó con la cédula de Ciudadanía cuya copia aparece en el presente firma.



# CONTRATOS

CONTRATANTE: Empresa Social del Estado Salud Pereira - ESE

CONTRATISTA: R-FAST LTDA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CUANTIA: \$30.596.160

NUMERO DE CONTRATO: 015

DURACION: 3 meses

OBJETO: Realizar las diligencias necesarias con el fin de prestar los servicios de actualización y soporte técnico de los distintos módulos de software R-FAST, instalados en la ESE.

PRESENTACION DE PUB: 03-07-2012

RECIBO DE CAJA: COT-20121042

CONTRATANTE: Aeropuerto Internacional Matecaña - AIM

CONTRATISTA: AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A – AIRES S.A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR COMISION POR EL RECAUDO DE TASA AEROPORTUARIA NACIONAL E INTERNACIONAL

CUANTIA: \$19.500.000

NUMERO DE CONTRATO: 2012086

DURACION: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2012.

OBJETO: Comisión por recaudo del 1.5% de la tasa Nacional e Internacional que se efectúa a través de las empresas de transporte aéreo público, comercial regular y no regular.

PRESENTACION DE PUB: 04-07-2012

RECIBO DE CAJA: COT-20121046

CONTRATANTE: Aeropuerto Internacional Matecaña - AIM

CONTRATISTA: QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA

CONTRATO DE SEGURO

CUANTIA: \$0

NUMERO DE CONTRATO: 2012091

DURACION: 2 años

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como intermediario de seguros brindando asesoría en la contratación y el manejo del programa de seguros destinados a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea realmente responsable.

PRESENTACION DE PUB: 05-07-2012

RECIBO DE CAJA: COT-20121048

CONTRATANTE: Aeropuerto Internacional Matecaña - AIM

CONTRATISTA: AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A –AIRES S.A

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CUANTIA: \$3.422.381

NUMERO DE CONTRATO: 2012061

DURACION: A partir de la fecha de legalización del contrato y hasta diciembre 31 de 2012.

OBJETO: Arrendamiento de una bodega de propiedad del AIM, destinada para el personal de mantenimiento y almacenamiento de herramientas de la aerolínea.

PRESENTACION DE PUB: 19-07-2012

RECIBO DE CAJA: COT-20121081

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana del mes de JULIO, Número 49 correspondiente a la fecha 01 de Agosto de 2012, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia se firma el Primer (01) día del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2012).

**LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**

Elaboró: **MARY SOLER VINASCO ARICAPA**  
Contratista - GACETA

Revisó: **PAULA ANDREA ARIAS ZAPATA**  
Contratista – OF- Administrativa